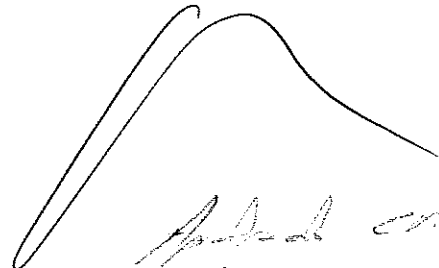


TEXTO DEFINITIVO (REFUNDIDO)
Presentado el 5 abril 2002
(n.º 017186). Cumpliendo las
condiciones impuestas en la
aprobación definitiva.



Aprobado en el
10/4/02.

**PROYECTO DE REPARCELACION DEL
PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA
DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL
SECTOR APD-5 "CALLE DIAGONAL" DEL
PGOU DE ALICANTE**

**PROYECTO DE REPARCELACIÓN
DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA
DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 DEL
SECTOR APD-5 "CALLE DIAGONAL"
DEL PGOU DE ALICANTE**

INDICE SISTEMÁTICO

MEMORIA

Página

CAP. I.- Condiciones Urbanísticas5

- 1.1.- Antecedentes urbanísticos.
- 1.2.- Características básicas de la unidad de Actuación.
- 1.3.- Edificaciones, usos e infraestructuras existentes.
- 1.4.- Necesidad del Proyecto de Reparcelación y Contenido.
- 1.5.- Normativa aplicable.

CAP. II.- Descripción de las fincas iniciales12

CAP. III.- Criterios de Valoración y Adjudicación.....41

- 3.1.- Derechos iniciales. Criterios de valoración.
- 3.2.- Aprovechamientos urbanísticos del Programa.
- 3.3.- Distribución de aprovechamientos entre los propietarios de suelo y el Urbanizador.
- 3.4.- Adjudicaciones.
- 3.5.- Materialización de las adjudicaciones.

**CAP. IV.- Indemnizaciones por elementos incompatibles con el
Planeamiento49**

- 4.1.- Valoración de edificaciones.
- 4.2.- Circunstancias y valoración de las edificaciones existentes.

**CAP. V.- Cargas, Compromisos y Afecciones de las fincas
iniciales y resultantes.....52**

- 5.1.- Cargas urbanísticas de las parcelas iniciales.
- 5.2.- Otros derechos y contratos incompatibles con el planeamiento.
- 5.3.- Cargas de las fincas resultantes.
- 5.4.- Actualización de cargas por transcurso del tiempo.
- 5.5.- Disminución de cargas de Urbanización.
- 5.6.- Devolución de costes eléctricos.
- 5.7.- Distribución de las cargas de Urbanización.
- 5.8.- Garantías del Urbanizador.
- 5.9.- Garantías del propietario del suelo.

CAP. VI.- Cuenta de Liquidación Provisional61

- 6.1.- Cuenta de Liquidación individualizada.
- 6.2.- Cuenta de Liquidación definitiva.

CAP. VII.- Descripción de las fincas resultantes.....74

CAP. VIII.- Fichas de las parcelas adjudicadas90

ANEXOS

- Anexo I.- Cuotas de Urbanización.**
- Anexo II.- Elementos incompatibles con el Planeamiento.**
- Anexo III.- Antecedentes documentales.**
- Anexo IV.- Documentación gráfica:**

- Plano 1: Situación y relación con la ciudad.
- Plano 2: Delimitación e información de propietarios.
(Parcelas iniciales.)
- Plano 3: Levantamiento topográfico.
- Plano 4: Ordenación y Usos pormenorizados.
- Plano 5: Parcelas resultantes.
- Plano 6: Superpuesto (Parcelas iniciales y resultantes)

El presente Documento es consecuencia de las modificaciones introducidas al Proyecto de Reparcelación elaborado por la sociedad civil IURITECNO y aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante, en su sesión de fecha 16 de enero de 2002 una vez sometido al trámite de exposición pública previsto en los artículos 69.1 A y 46.1 y 3 de la LRAU. La exposición pública se ha llevado a cabo a raíz del anuncio del Decreto de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante, inserto en el DOGV nº 3932/2001, de 5 de febrero.

*Las modificaciones introducidas son reflejo de las observaciones y/o requerimientos contenidos en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno por referencia al **Informe** elaborado por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística de dicho Ayuntamiento, de fecha 11 de enero de 2002.*

Son antecedentes de este Proyecto Refundido la documentación complementaria, en cuanto fuese preciso, cuya referencia se recoge en el ANEXO II de este documento.

En Alicante, marzo de 2002

CAPÍTULO I

CONDICIONES URBANÍSTICAS

CAPITULO I

CONDICIONES URBANÍSTICAS

1.1.- Antecedentes urbanísticos.

A) Planeamiento

El presente Proyecto de Reparcelación lleva a cabo las operaciones urbanísticas legalmente exigibles a este tipo de documento en el ámbito de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5, "Calle Diagonal", cuyo **Programa de Actuación Integrada** (en lo sucesivo referido indistintamente como Programa o PAI) fue aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante en fecha 7 de julio de 1998 y en virtud del cual, entre otras determinaciones, se adjudicó su ejecución a la mercantil GU 200, S.L., siendo esta mercantil, en su calidad de Urbanizador, la que ha sometido a aprobación el presente Proyecto.

El Plan General incluye entre sus determinaciones el **Área de Planeamiento Diferido APD/5**, como un ámbito de suelo urbano sobre el que, en fecha 16 de enero de 1992, se aprobó un Plan Especial de Reforma Interior (PERI) que incluía una única unidad de actuación, que es la contemplada en este Proyecto.

B) Ejecución del planeamiento

En desarrollo de las previsiones del PERI el Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en fecha 10 de mayo de 1993, aprobó definitivamente un **Proyecto de Reparcelación**. Posteriormente a su aprobación se ha detectado un error en las propiedades asignadas al Ayuntamiento, toda vez que una pequeña parte (188 m2) correspondían a otra propiedad que no fue objeto de reparcelación.

Las fincas resultantes de aquella Reparcelación son las iniciales de este documento quedando las mismas afectadas y/o modificadas por las exigencias de ejecución del PAI y con la corrección del error antes mencionado.

Por último, el Pleno del Ayuntamiento de Alicante aprobó definitivamente el **Proyecto de Urbanización** de la Unidad de Ejecución en fecha 31 de mayo de 2000.

1.2.- Características básicas de la unidad de Actuación.

A) Superficie y límites generales

La Unidad de Actuación posee una extensión superficial total, según medición efectuada para este Proyecto de 21.298,00 m²¹, y está situada en la Partida de los Ángeles, del término municipal de Alicante.

Los límites de la Unidad de Actuación están definidos por las siguientes actuaciones y referencias urbanísticas:

- Norte: Vía de servicio de la Vía Parque, en su tramo correspondiente al Sector de Planeamiento A.M. 1/4.
- Sur: Alineación Norte de la calle Nuestra Señora de los Ángeles.
- Este: Alineación interior de la calle Javea, que la separa del suelo incluido en el PERI, a desarrollar por la vía del artículo 40 del R.G.U.
- Oeste: Alineación exterior de la prolongación de la calle Teulada.

El Plano de situación de la Unidad de Actuación dentro de la ciudad y el de su delimitación se acompañan como planos 1 y 2 del Proyecto de Reparcelación.

B) Condiciones de ordenación

Sobre la superficie de la Unidad de Actuación antes descrita está prevista la materialización de una superficie total edificable (techo) que asciende a 39.526,34 m².techo, a desarrollarse en las siguientes manzanas, a las que se acompaña la denominación otorgada por el Proyecto de Reparcelación junto con la ordenanza de aplicación según el Plan Especial:

MANZANA	SUPERFICIE M2	EDIFICABILIDAD m2.techo
I (Zb)	4.356,87	18.816,77
II (Za)	1.892,56	11.355,35
III (Za)	1.559,04	9.354,22
TOTAL	7.808,47	39.526,34

¹ El 23 de noviembre de 2000, el Ayuntamiento requirió del Urbanizador para que, por las variaciones habidas en la realidad física de los terrenos, según comprobación del Acta de Replanteo del Proyecto de Urbanización, procediese a presentar el Proyecto de Reparcelación con las correcciones correspondientes, disminuyéndose la superficie prevista en el Proyecto de Reparcelación de 1993, que era de 21.490 m².

B.1. Superficie total de suelo privado 7.808,47 m².s

Dentro asimismo del ámbito de la Unidad de Actuación se señalan las diferentes parcelas de cesión obligatoria, a formalizar a través del presente Proyecto de Reparcelación, a favor del Ayuntamiento de Alicante.

B.2. Superficie total de cesión 13.489,53 m².s

Jardines 1.200 m².s
 Áreas de juego 2.885 m².s
 Viario 9.404,53 m².s

Superficie total bruta (B.1 + B.2) 21.298 m².s

C) Superficie edificable desglosada por parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación

Las anteriores manzanas y el aprovechamiento asignado a cada una de ellas por el Programa, en virtud de las operaciones contenidas en el presente Proyecto, y que más adelante se describirán, es distribuido entre las siguientes parcelas:

Parcelas	Superficie suelo			Edificabilidad		
	S2 Patio manzana	S1 Solar	ST Total	E _{s1} (en 6 plantas)	E _{s2} (en 1 planta)	E _T Total
I-1	201	997,18	1198,18	5.983,06	201	6.184,06
I-1-b	590	542,82	1132,82	3.256,94	590	3.846,94
I-2	657,04	201,80	657,04	2.276,19	657,04	2.933,23
I-2-b	191,09	417,74	608,83	2.506,41	191,09	2.697,54
I-3	132	248	380	1.488	132	1.620,00
I-4	149	231	380	1.386,00	149	1.535,00
II-1		565,45	565,45	3.392,69		3.392,69
II-2		801,18	801,18	4.807,07		4.807,07
II-2-b		525,93	525,93	3.155,59		3.155,59
III-1		135,00	135,00	810,00		810,00
III-2		832,04	832,04	4.992,25		4.992,24
III-3		303,93	303,93	1.823,58		1.823,58
III-4		288,07	288,07	1.728,40		1.728,40
TOTAL	1.920,13	6.090,14	7.808,46	37.606,18	1.920,13	39.526,33

D) Condiciones de ordenación volumétrica y normativa de edificación

Las condiciones de desarrollo de la edificabilidad, su ordenación volumétrica y la descripción de los usos urbanísticos pormenorizados son los establecidos en las normas del Plan Especial donde se fijan las normas particulares de las zonas Z_a y Z_b que regulan los usos y las condiciones de edificación y de las que es pertinente resaltar, a los efectos de este proyecto de reparcelación, las prescripciones sobre las dimensiones mínimas de parcelación, que son las siguientes:

Z_a (fachada mínima 15 m y linderos
perpendiculares a las alineaciones
exteriores).....⁽²⁾----- m²

Z_b (fachada mínima 15 m y linderos
perpendiculares a las alineaciones
exteriores).....⁽²⁾----- m²

E) Ámbito de la reparcelación

El Programa afecta a la totalidad de la Unidad de Actuación por lo que el ámbito de las presentes operaciones de equidistribución de beneficios y cargas se ciñe a totalidad de las fincas que se incluyen en la misma.

1.3.- Edificaciones, usos e infraestructuras existentes.

En la Unidad de Actuación no existen edificaciones e instalaciones incompatibles con el planeamiento, si bien en la Reparcelación de 1993 las que habían fueron objeto de demolición sin abonarse las indemnizaciones correspondientes, por lo que en la presente Reparcelación se efectúan las previsiones indemnizatorias correspondientes.

² No se establece parcela mínima por referencia a superficie de suelo, sino a longitud de fachada y situación de linderos.

1.4.- Necesidad del Proyecto de Reparcelación y Contenido.

El presente Proyecto de Reparcelación, al afectar a una superficie ya reparcelada con anterioridad, tiene como objeto principal la de materializar la retribución del Urbanizador y reconfigurar el parcelario de uso privado.

Por tanto, en desarrollo de las previsiones legales procede la realización de las operaciones de equidistribución de beneficios y cargas resultantes del PAI, a través de la figura del **Proyecto de Reparcelación**, de tal manera que se cumplimentan los objetivos señalados en el artículo 68.2 de la LRAU, a saber:

- a) Regularizar urbanísticamente la configuración de las fincas.
- b) Adjudicar a la Administración los terrenos, que legalmente le correspondan.
- c) Retribuir al Urbanizador por su labor, ya sea adjudicándole parcelas edificables, o bien, afectando las parcelas edificables resultantes a sufragar esa retribución.
- d) Permutar forzosamente, en defecto de previo acuerdo, las fincas originarias de los propietarios por parcelas edificables que se adjudicarán a éstos según su derecho.

Las anteriores operaciones de equidistribución contenidas en este proyecto deben considerarse como operaciones reparcelatorias forzosas de conformidad con las previsiones contenidas en el art. 68.2 de la LRAU.

1.5.- Normativa aplicable.

El Proyecto de Reparcelación en cuanto a su contenido se atiende en primer lugar a las determinaciones y criterios contenidos en el PAI aprobado por el Ayuntamiento de Alicante.

En lo no contemplado en el párrafo anterior, y en lo referente a procedimiento, el proyecto estará regido por la normativa contenida en la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Valenciana (LRAU) y, en lo no dispuesto en la misma, y con carácter supletorio, en las disposiciones que resulten vigentes de la legislación urbanística estatal, así como por el Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de Agosto.

En cuanto a los efectos de la Reparcelación, el proyecto estará regido por la normativa contenida en la legislación urbanística estatal.

Así mismo, en cuanto a los aspectos formales el Proyecto de Reparcelación se ajusta a la normativa urbanística descrita anteriormente, así como a la hipotecaria, en especial a la establecida por el Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Actuación de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS INICIALES

CAPÍTULO II

DESCRIPCIÓN DE FINCAS INICIALES

FINCA INICIAL nº 1.1 (I-1)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, calle Ollería, del término municipal de Alicante, con una superficie de 2.331,00 m².

Límites:
Norte: Vía de servicio de la Vía Parque.
Sur: Parcela I-3.
Este: Calle Ollería.
Oeste: Parcela I-2.

Titular: **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, con carácter privativo.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.534, al tomo 1.115, libro 1.115, folio 159, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Título de Adquisición: Adquirida por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal, inscripción 1ª, en fecha 17 de noviembre de 2000.

Cargas:

- 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como carga urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de veintiún millones quinientas sesenta y seis mil seiscientos treinta y ocho pesetas (ciento veintinueve mil seiscientos dieciocho euros con diez céntimos), correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.
- 2) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.
Aprobado definitivamente por
- 3) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 11 de enero de 2001, expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el artículo 5 del Real Decreto 1.093/1997.
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 11 de Enero de 2001

EL SECRETARIO GENERAL,

Observaciones:

1. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia se adjudica a su propietario la finca de reemplazo I-1 de este Proyecto de Reparcelación.
2. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de esta Reparcelación.
 - b) Corresponde trasladar las afecciones tributarias (cargas 2 y 3) a la parcela de reemplazo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de ...1.6.ENE.2002.....

EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 1.2

Descripción: Terreno edificable de 188 m2 que afecta la figura de un rectángulo, sito en la partida de los Ángeles y su calle Nuestra Señora de los Ángeles donde está marcado con el nº 40 de policía, del término municipal de Alicante.

Límites:
Norte: Terrenos de herederos de Juan Willmann Escoto.
Sur: Calle Nuestra Señora de los Ángeles.
Este: Casa de José Garrigos.
Oeste: Calle Teulada.

Titular: **GU 200, S.L.**, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alicante, calle Arquitecto Morell, nº 19, 2º E, CIF nº B-53.154.431, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 1.964 general, folio 195, hoja A-40224, inscripción 1ª.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 41.712, al tomo 599, libro 599, folio 11, inscripción 7ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Título de Adquisición: La finca se adquirió mediante compraventa a Dª. Antonia Sanchís Willmann, formalizada en escritura pública ante el Notario de Alicante, D. Francisco Peral Ribelles, el 9 de noviembre de 1.999.

Cargas: Libre.

Observaciones:

1. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia se adjudica parcialmente a su propietario la finca de reemplazo I-1-b de este Proyecto de Reparcelación.

Aprobado definitivamente por
 la C M G. del Excmo. Ayuntamiento
 en sesión de 1.6.ENE. 2002

EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 2 (I-2)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con una superficie de 1.161,00 m2 que en una reciente medición arroja una superficie real de 1.265,87 m2.

Límites:
Norte: Vía de servicio de la Vía Parque.
Sur: Parcela I-3, de Juan Guerrero García y Cal.
Este: Parcela 0-1.
Oeste: Bulevar de Javea.

Titular: D^a. MIGUELINA CRESPO GALIANA, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo, viuda, domiciliada en Novelda, calle Hernán Cortés nº 30 y DNI nº 21.218.385.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.536, libro 1115, tomo 1115, folio 163, inscripción 1^a, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1^a, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como Carga Urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de diez millones trescientas setenta y cuatro mil cuarenta y ocho pesetas –sesenta y dos mil trescientos cuarenta y nueve euros con veinticinco céntimos-, correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

2) Al margen de la inscripción 1^a, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

3) Al margen de la inscripción 1^a, aparece extendida nota de fecha 11 de enero de 2001, expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el Art. 5 del Real Decreto 1.093/1.997.

EL SECRETARIO GENERAL,

Observaciones:

1. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
2. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia, se adjudica a su propietario la finca de reemplazo I-2 de este Proyecto de Reparcelación.
3. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de esta Reparcelación.
 - b) Corresponde trasladar las afecciones tributarias (cargas 2 y 3) a la parcela de reemplazo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 1.6.ENE.2002.....

.....
EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 3 (I-3)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, calle Transversal 1, del término municipal de Alicante, con una superficie de 380,00 m2.

Límites:
Norte: Parcela I-2.
Sur: Calle Transversal.
Este: Finca de la Comunidad de Propietarios.
Oeste: Parcela I-2.

Titular: D^a. **JUSTINA DÍAZ AGUDO**, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo, viuda, domiciliada en Alicante, calle Capitán Segarra, nº 1-bis, 2º F y DNI nº 45.240.356-T.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.538, libro 1115, tomo 1115, folio 166, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas:

- 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como Carga Urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de tres millones quinientas setenta y cuatro mil cuarenta y cuatro pesetas –veintiún mil cuatrocientos ochenta euros con cuarenta y cuatro céntimos-, correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

- 2) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

- 3) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 11 de enero de 2001, expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el Art. 5 del Real Decreto 1.093/1.997.

- 4) Cargas vigentes de la finca matriz de procedencia: REGISTRAL Nº 48254.

EL SECRETARIO GENERAL,

Al margen de la inscripción 2ª, aparece extendida nota de fecha 21 de diciembre de 1998, según la cual queda afecta durante el plazo de CINCO años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Donaciones y Sucesiones.

5) Cargas vigentes de la finca matriz de procedencia: REGISTRAL Nº 22014.

Servidumbre predio sirviente en cuanto a la obligación de permitir el paso de personas y vehículos por la misma para el uso del sótano, componente uno -finca registral 31.711, al folio 127 del libro 490-, a favor de la finca 31731.

Formalizada en escritura de fecha 27.08.1980, autorizada por el Notario de Alicante Salvador Martínez Moya Asensio.

Inscripción 2ª de la finca 22014, de fecha 22.09.80.

6) Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha 8 de febrero de 2001, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto por Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante el plazo de cuatro años.

Observaciones:

1. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia, se adjudica a su propietario la finca de reemplazo I-3 de este Proyecto de Reparcelación.
2. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de esta Reparcelación.
 - b) Corresponde trasladar las afecciones tributarias (cargas 2, 3, 4 y 6) a la parcela de reemplazo.
 - c) La servidumbre corresponde trasladarla a la finca de reemplazo, con las mismas condiciones.

.....
 EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 4 (I-4)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, calle Ollería, del término municipal de Alicante, con una superficie de 380,00 m2.

Límites:
Norte: Parcela I-1.
Sur: Calle Ollería.
Este: Parcela I-1 del Ayuntamiento de Alicante.
Oeste: Parcela I-1 del Ayuntamiento.

Titular: D^a. ANA MARÍA BERMÚDEZ SÁNCHEZ, en cuanto a una mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, domiciliada en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 15, bajo y DNI nº 22.943.766 y D. GINES BERMÚDEZ SÁNCHEZ, en cuanto a una mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, domiciliado en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 2, 1º y DNI nº 22.928.403.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.540, libro 1115, tomo 1115, folio 169, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como Carga Urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de cinco millones cuarenta y siete mil cuatrocientas sesenta y nueve pesetas –treinta mil trescientos treinta y cinco euros con noventa céntimos-, correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

2) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento

3) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 11 de enero de 2001, expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el Art. 5 del Real Decreto 1.093/1.997.

EL SECRETARIO GENERAL,

Observaciones:

1. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia, se adjudica a sus propietarios la finca de reemplazo I-4 de este Proyecto de Reparcelación.
2. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de esta Reparcelación.
 - b) Corresponde trasladar las afecciones tributarias (cargas 2 y 3) a la parcela de reemplazo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 16 ENE. 2002

.....
EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 5 (II-1)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con una superficie de 585,00 m2 que en una reciente medición arroja una superficie real de 565,45 m2.

Límites:
Norte: Zona libre pública.
Sur: Parcela II-2.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: VALEMVI, S.L., en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alcoy, calle Oliver, nº 31, NIF nº B-53.406.021, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al tomo 2.259, folio 189, sección 8, hoja A-54967, inscripción 2ª.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.542, libro 1115, tomo 1115, folio 170, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como Carga Urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de nueve millones trescientas ochenta y dos mil quinientas ochenta pesetas –cincuenta y seis mil trescientos noventa euros con cuarenta y cuatro céntimos-, correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

2) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

3) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 11 de enero de 2001, expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el Art. 5 del Real Decreto 1.093/1.997.

EL SECRETARIO GENERAL,

4) Cargas vigentes de la finca matriz de procedencia: REGISTRAL N° 47279.

Al margen de la inscripción 4ª, aparece extendida nota de fecha 30 de marzo de 1998, según la cual queda afecta durante el plazo de cinco años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Donaciones y Sucesiones.

Al margen de la inscripción 5ª, aparece extendida nota de fecha 23 de junio de 2000, según la cual queda afecta durante el plazo de cuatro años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Donaciones y Sucesiones.

Al margen de la inscripción 5ª, aparece extendida nota de fecha 23 de junio de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de cuatro años.

Al margen de la inscripción 6ª, aparece extendida nota de fecha 26 de junio de 2000, según la cual queda afecta durante el plazo de cuatro años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Donaciones y Sucesiones.

Al margen de la inscripción 8ª, aparece extendida nota de fecha 17 de octubre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados durante el plazo de cuatro años.

Observaciones:

1. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia, se adjudica a su propietario la finca de reemplazo II-1 de este Proyecto de Reparcelación.
2. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de este Reparcelación. **Aprobado definitivamente por la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento de ENL**
 - b) Corresponde trasladar las afectaciones tributarias (cargas 2, 3 y 4) a la parcela de reemplazo.

EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 6 (II-2)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con una superficie de 1.373,00 m2 que en una reciente medición arroja una superficie real de 1.327,11 m2.

Límites:
Norte: Parcela II-1.
Sur: Calle Transversal 2.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: D^a. ANA MARÍA BERMÚDEZ SÁNCHEZ, en cuanto a una mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, domiciliada en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 15, bajo y DNI nº 22.943.766 y D. GINES BERMÚDEZ SÁNCHEZ, en cuanto a una mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, domiciliado en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 2, 1º y DNI nº 22.928.403.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.544, libro 1115, tomo 1115, folio 171, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como Carga Urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de diecinueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y ocho pesetas –ciento diecinueve mil trescientos euros con setenta y un céntimos-, correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

2) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

.....
 EL SECRETARIO GENERAL,

- 3) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 11 de enero de 2001, expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el Art. 5 del Real Decreto 1.093/1.997.

Observaciones:

1. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
2. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia, se adjudica a sus propietarios la finca de reemplazo II-2 de este Proyecto de Reparcelación.
3. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de esta Reparcelación.
 - b) Corresponde trasladar las afecciones tributarias (cargas 2 y 3) a la parcela de reemplazo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 16 ENE. 2002
.....

EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 7 (III-1)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con una superficie de 135,00 m2.

Límites:
Norte: Calle Transversal.
Sur: Parcela III-2.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Parcela III-2.

Titular: **D^a. MARÍA NATIVIDAD BLASCO HERNÁNDEZ**, en cuanto a una mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, casada, domiciliada en San Vicente del Raspeig, Avda. de la Victoria 66, 1º derecha y DNI nº 21.415.056 y **D^a. MARÍA CARMEN BLASCO HERNÁNDEZ**, en cuanto a una mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, casada, domiciliada en San Vicente del Raspeig, calle Bailén, nº 47, 2º derecha y DNI nº 73.979.061.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.546, libro 1115, tomo 1115, folio 172, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como Carga Urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de un millón ochocientos setenta y cinco mil quinientas veintiuna pesetas –once mil doscientos setenta y dos euros con once céntimos-, correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

2) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

3) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 11 de enero de 2001, expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el Art. 5 del Real Decreto 1.093/1.997

EL SECRETARIO GENERAL,

4) Cargas vigentes de la finca matriz de procedencia: REGISTRAL N° 53184.

Embargo a favor de Don Rafael Solivella Bosch, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, por dos millones quinientas mil pesetas – quince mil veinticinco euros con treinta céntimos- de principal, y por novecientas mil pesetas –cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos- para intereses más costas, ordenado en Providencia dictada el 31.07.1989, por el Juez del Juzgado de 1ª Instancia 7 de Alicante, en juicio ejecutivo, autos / expediente número 240/1989.

Anotación letra A, de fecha 6.04.1991, prorrogada por la anotación letra B.

Observaciones:

1. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia, se adjudica a sus propietarios la finca de reemplazo III-1 de este Proyecto de Reparcelación.
2. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de esta Reparcelación.
 - b) Corresponde trasladar las afecciones tributarias (cargas 2 y 3) a la parcela de reemplazo.
 - c) El embargo (carga 4) se traslada íntegramente a la finca de reemplazo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 1.6.ENE.2002.....

EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 8 (III-2)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con una superficie de 846,00 m2 que en una reciente medición arroja una superficie real de 832,04 m2.

Límites:
Norte: Parcela III-1.
Sur: Parcela III-3.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: D^a. ANA MARÍA BERMÚDEZ SÁNCHEZ, en cuanto a una mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, domiciliada en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 15, bajo y DNI nº 22.943.766 y D. GINES BERMÚDEZ SÁNCHEZ, en cuanto a una mitad indivisa, en pleno dominio, con carácter privativo, domiciliado en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 2, 1º y DNI nº 22.928.403.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.548, libro 1115, tomo 1115, folio 173, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como Carga Urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de once millones setecientos dieciséis mil doscientas dieciséis pesetas –setenta mil cuatrocientos quince euros con ochenta y ocho céntimos-, correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

2) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

Aprobado definitivamente por
 la C.M.O. Documentada por el Ayuntamiento
 en sesión de 1/6 ENE. 2002

EL SECRETARIO GENERAL,

- 3) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 11 de enero de 2001, expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el Art. 5 del Real Decreto 1.093/1.997.

Observaciones:

1. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
2. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia, se adjudica a sus propietarios la finca de reemplazo III-2 de este Proyecto de Reparcelación.
3. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de esta Reparcelación.
 - b) Corresponde trasladar las afecciones tributarias (cargas 2 y 3) a la parcela de reemplazo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de ...1-6-ENE-2002.....

.....
EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 9 (III-3)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con una superficie de 335,00 m² que en una reciente medición arroja una superficie real de 303,93 m².

Límites:
Norte: Parcela III-2.
Sur: Parcela III-4.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: DON PISO ALICANTE, S.A., en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alicante, calle Reyes Católicos, nº 2, CIF nº A-53.470.043, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 2333, libro 0, folio 933, sección 8ª, hoja nº A-59.015, inscripción 1ª.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.550, libro 1115, tomo 1115, folio 174, inscripción 2ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 6 de marzo de 2001.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por compraventa, en escritura otorgada en Alicante, el 17 de julio de 2000, ante el notario D. Abelardo Lloret Rives.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como Carga Urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de cuatro millones seiscientos veintiséis mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas –veintisiete mil ochocientos cinco euros con setenta y nueve céntimos–, correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

2) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años. Aprobado definitivamente por

la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
 3) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 11 de enero de 2001, expresiva de haberse expedido la certificación prevenida en el Art. 5 del Real Decreto 1.093/1.997.

EL SECRETARIO GENERAL,

4) Al margen de la inscripción 2ª, aparece extendida nota de fecha 6 de marzo de 2001, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

Observaciones:

1. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
2. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia, se adjudica a sus propietarios la finca de reemplazo III-3 de este Proyecto de Reparcelación.
3. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de esta Reparcelación.
 - b) Corresponde trasladar las afecciones tributarias (cargas 2, 3 y 4) a la parcela de reemplazo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de ...1.6.ENE.2009.....

.....
EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 10 (III-4)

Descripción: Parcela urbana situada en el ámbito del sector de planeamiento APD/5 del Plan General Municipal de Ordenación de Alicante, con una superficie de 320,00 m² que en una reciente medición arroja una superficie real de 288,07 m².

Límites:
Norte: Parcela III-3 de herederos de Gaspar Gon.
Sur: Calle Nuestra Señora de los Ángeles.
Este: Bulevar Javea.
Oeste: Bulevar Teulada.

Titular: **VAILLO Y DÍAZ, PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Elche (Alicante), calle Antella, nº 3, NIF nº A-53.173.076, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1984 (General), folio 156, hoja A-41278, inscripción 1ª.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.552, libro 1115, tomo 1115, folio 175, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual, conforme previene el artículo 126 del Reglamento de Gestión Urbanística, queda afecta como Carga Urbanística, durante el plazo de siete años, con carácter real, al pago de dos millones noventa y ocho mil doscientas veintiuna pesetas -doce mil seiscientos diez euros con cincuenta y seis céntimos-, correspondiente al saldo de la cuenta de liquidación del Proyecto de Reparcelación aprobado.

2) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

3) Cargas vigentes de la finca matriz de procedencia. REGISTRAL Nº 62524.

EL SECRETARIO GENERAL,

Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 21 de marzo de 2000, según la cual queda afecta durante el plazo de cuatro años, a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Donaciones y Sucesiones.

Al margen de la inscripción 2ª, aparece extendida nota de fecha 16 de junio de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

Observaciones:

1. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
2. En la cancelación de esta finca deberá constar que en correspondencia, se adjudica a sus propietarios la finca de reemplazo III-4 de este Proyecto de Reparcelación.
3. Cancelación o traslado de cargas:
 - a) La carga 1 (saldo cuenta de liquidación) procede su cancelación al quedar sustituida por la resultante de esta Reparcelación.
 - b) Corresponde trasladar las afecciones tributarias (cargas 2 y 3) a la parcela de reemplazo.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 16 ENE. 2002

.....
EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 11 (Vi) [en plano "Jardines"]

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con una superficie de 1.204,00 m2 que en una reciente medición arroja una superficie real de 1.200,00 m2.

Límites:
Norte: Vía de servicio de la Vía Parque.
Sur: Parcela II-1.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.554, libro 1115, tomo 1115, folio 176, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

Observaciones:

1. Esta finca tiene naturaleza de bien de dominio público afecta al uso dotacional.
2. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
 Aprobado definitivamente por la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 16 Mayo 2000
3. Esta finca no procede su cancelación registral puesto que la Reparcelación se circunscribe exclusivamente al parcelario de uso privado para concretar la retribución del Urbanizador.

EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 12 (Va-1) [en plano "Area de Recreo y Juegos"]

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, calle Ollería, del término municipal de Alicante, con una superficie de 699,00 m2 que en una reciente medición arroja una superficie real de 739,00 m2.

Límites:
Norte: Calle Transversal 1.
Sur: Calle Ollería.
Oeste: Bulevar de Javea.

Titular: **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.556, libro 1115, tomo 1115, folio 177, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

Observaciones:

1. Esta finca tiene naturaleza de bien de dominio público afecta al uso dotacional.
2. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión de 1.0.2002.
3. Esta finca no procede a su cancelación registral puesto que la Reparcelación se circunscribe exclusivamente al parcelario de uso privado para concretar la retribución del Urbanizador.

.....
 EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 13 (Va-2) [En plano "Bulevar de Javea"]

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, calle Nuestra Señora de los Ángeles, del término municipal de Alicante, con una superficie de 1.965,00 m² que en una reciente medición arroja una superficie real de 1.900,00 m².

Límites:
Norte: Vía rodada transversal del Bulevar Javea.
Sur: Calle Nuestra Señora de los Ángeles.
Este: Carriles rodados de Bulevar Javea.
Oeste: Carriles rodados de Bulevar Javea.

Titular: **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.558, libro 1115, tomo 1115, folio 178, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

Observaciones:

1. Esta finca tiene naturaleza de bien de dominio público afecta al uso dotacional.

2. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, en sesión de 10 de mayo de 2002, en la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

3. Esta finca no procede su cancelación en el Registro de la Propiedad puesto que la Reparcelación se circunscribe exclusivamente al parcelario de uso privado para concretar la retribución del Urbanizador.

EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 14 (Va-3) [en plano "Zona Verde"]

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida APD-5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con una superficie de 425,00 m² que en una reciente medición arroja una superficie real de 246,00 m².

Límites:
Norte: Carriles rodados de la calle Transversal.
Sur: Carriles rodados de la calle Transversal.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.560, libro 1115, tomo 1115, folio 179, inscripción 1^a, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2001.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1^a, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

Observaciones:

1. Esta finca tiene naturaleza de bien de dominio público afecta al uso dotacional.

2. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, Excmo. Ayuntamiento

3. Esta finca no procede su cancelación registral puesto que la Reparcelación se circunscribe exclusivamente al parcelario de uso privado para concretar la retribución del Urbanizador.

EL SECRETARIO GENERAL,

FINCA INICIAL nº 15 (VIARIO)

Descripción: Parcela urbana situada en la Partida de Los Ángeles, del término municipal de Alicante, con una superficie de 9.310,00 m² que en una reciente medición arroja una superficie real de 9.404,53 m².

Límites: Comprende los siguientes tramos de calles: Bulevar de Teulada, desde su entronque con la Vía Parque hasta su cruce con la calle Nuestra Señora de los Ángeles, en una anchura 13,50 m, desde la alineación este del Bulevar. Bulevar de Javea, en toda su longitud y anchura. Calle de Ollería, desde su cruce con la calle Isla de Cuba hasta el Bulevar de Javea, toda su anchura, calle Transversal 1, en toda su longitud y anchura.

Titular: **AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo.

Inscripción: La finca se halla inscrita con el nº 63.562, libro 1115, tomo 1115, folio 180, inscripción 1ª, en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante el 17 de noviembre de 2000.

Título de Adquisición: La finca se adquirió por reparcelación, en escritura otorgada en Alicante, el 13 de julio de 2000, ante el notario D. Francisco Javier Teijeiro Vidal.

Cargas: 1) Al margen de la inscripción 1ª, aparece extendida nota de fecha 17 de noviembre de 2000, según la cual queda afecta a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, durante un plazo de cuatro años.

Observaciones:

1. Esta finca tiene naturaleza de bien de dominio público afecta al uso viario.

2. Existe una diferencia de superficie entre la medición real y la que consta en el Registro procediendo la rectificación de esta última al amparo del art. 8 apartado 1º del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, sobre normas complementarias para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

3. Esta finca no procede su cancelación registral puesto que la Reparcelación se circunscribe exclusivamente al parcelario de uso privado para concretar la retribución del Urbanizador.

EL SECRETARIO GENERAL,

CUADRO nº 0

APD-5

RELACION DE PROPIETARIOS, SUPERFICIES Y DATOS REGISTRALES DE LA UNIDAD

PROPIETARIO	DIRECCION	PARCELA INICIAL	REFERENCIA CATASTRAL	REFERENCIA REGISTRAL	Finca	Tomo	Libro	Folio	Inscrip.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE		1.1 (I-1)			63.534	1.115	1.115	159	1ª
GU 200, S.L. (1)	Arquitecto Morell, 19. ALICANTE	1.2 (I-1)			41.712	599	599	11	7ª
MIGUELINA CRESPO GALIANA	Hernán Cortés, 30. NOVELDA	2 (I-2)			63.536	1.115	1.115	163	1ª
JUSTINA DÍAZ AGUDO	Capitán Segarra, 1. ALICANTE	3 (I-3)			63.538	1.115	1.115	166	1ª
HNOS. BERMÚDEZ SÁNCHEZ	General Sanjurjo. CARTAGENA	4 (I-4)			63.540	1.115	1.115	169	1ª
VALEMV, S.L. (1)	Oliver, 31. ALCOY	5 (II-1)			63.542	1.115	1.115	170	1º
HNOS. BERMÚDEZ SÁNCHEZ	General Sanjurjo. CARTAGENA	6 (II-2)			63.544	1.115	1.115	171	1ª
HNAS. BLASCO HERNÁNDEZ	Avda. Victoria, 66. SAN VTE. RASPEIG	7 (III-1)			63.546	1.115	1.115	172	1ª
HNOS. BERMÚDEZ SÁNCHEZ	General Sanjurjo. CARTAGENA	8 (III-2)			63.548	1.115	1.115	173	1ª
DON PISO ALICANTE, S.A.		9 (III-3)			63.550	1.115	1.115	174	2ª
VAILLO Y DÍAZ, PROMOTORES, S.A.		10 (III-4)			63.552	1.115	1.115	175	1ª
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE		11 (VI)			63.554	1.115	1.115	176	1ª
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE		12 (Va-1)			63.556	1.115	1.115	177	1ª
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE		13 (Va-2)			63.558	1.115	1.115	178	1ª
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE		14 (Va-3)			63.560	1.115	1.115	179	1ª
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE		15 (Vario)			63.562	1.115	1.115	180	1ª
SUPERFICIE TOTAL DE LA UNIDAD									
200 m ²									

(1) No contemplada en la relación de propietarios de 1993 donde debería figurar con 188 m². que fueron atribuidas indebidamente al Ayuntamiento de Alicante.

CUADRO n° 1

Parcelas iniciales y resultantes de la Reparcelación
de 15 de mayo de 1993

1 ORIGEN	2 PROPIETARIO	3 SUP. INICIAL	4 DCHOS. INIC. %	5 ADJUDICACION						10 TOT (m2)	11 Edificab.	12 DCHOS ADJ.	13 DIFERENCIA ADJUDICACION
				PARC.	S1 (m2)	PL.	S2 (m2)	PL.	PL.				
2	VALEMVI, S.L.	1.330	7,2697%	II.1	585,00	6	0,00	1	585,00	3.510	8,6858%	1.4160%	
3	Miguelina Crespo Galiana	2.800	15,3047%	I.2	830,00	6	331,00	1	1.161,00	5.311	13,1425%	-2,1623%	
4-5-15	Excmo. Ayuntamiento Alicante	5.337	29,1719%	I.1	1.610,00	6	721,00	1	2.331,00	10.381	25,6886%	-3,4834%	
6-8-11	Ginés y Ana Bermúdez Sánchez	6.054	33,0910%	I.4	231,00	6	149,00	1	380,00	1.535	3,7985%	-29,2925%	
				II.2	1.373,00	6	0,00	1	1.373,00	8.238	20,3855%	20,3855%	
				III.2	846,00	6	0,00	1	846,00	5.076	12,5609%	12,5609%	
9	Justina Diaz Agudo	800	4,3728%	I.3	248,00	6	132,00	1	380,00	1.620	4,0088%	-0,3640%	
12	María Blasco Hernández	337	1,8420%	III.1	135,00	6	0,00	1	135,00	810	2,0044%	0,1624%	
13	DON PISO ALICANTE S.A.	837	4,5750%	III.3	335,00	6	0,00	1	335,00	2.010	4,9739%	0,3989%	
14	IVAILO Y DIAZ, P. O.L., S.A.	800	4,3728%	III.4	320,00	6	0,00	1	320,00	1.920	4,7512%	0,3784%	
1-7-10-16	Terrénos sin derechos												
	Suma parcelas privadas	18.295	100,0000%		6.513,00		1.333,00		7.846,00	40.411	100,0000%	0,0000%	

...do definitivamente por
Excmo. Ayuntamiento
16.ENE.2002

SECRETARIO GENERAL,

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

CAPÍTULO III

CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

3.1.- Derechos iniciales. Criterios de valoración.

A los efectos de distribuir equitativamente los aprovechamientos resultantes del Programa, procede establecer los criterios para determinar los derechos de adjudicación de cada propietario y del Urbanizador de conformidad con las determinaciones generales contenidas en la legislación urbanística y las específicas resultantes del Programa aprobado.

Como consecuencia de lo anterior, en este Proyecto, se toma como base de los derechos de los propietarios el resultado del Proyecto de Reparcelación ya aprobado por el Ayuntamiento de Alicante el 10 de mayo de 1993, con las condiciones a que se refiere el segundo párrafo del apartado E) del acuerdo, incluido en el punto 20, de la sesión del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, del día 7 de julio de 1.998, en el que se aprobó el Programa de esta Unidad de Ejecución, según el cual se debe

“Considerar válido el resultado de la reparcelación de fecha 10/5/93, salvo los reajustes necesarios derivados, en su caso, de la retribución en suelo al urbanizador y de la necesidad de inscribirla en el Registro de la Propiedad”.¹

A los anteriores efectos se acompaña el CUADRO nº 1, en el que se recogen los derechos iniciales en el Proyecto de Reparcelación de 1993 para ser asumidos íntegramente en este Proyecto. Así mismo se reflejan en dicho CUADRO el resto de operaciones de equidistribución realizadas en aquella Reparcelación.

3.2.- Aprovechamientos urbanísticos del Programa

Son los atribuidos por el Plan Especial al conjunto de los propietarios de la UA-1 del Sector APD/5, ponderándose los usos residencial y comercial en planta baja, en términos equivalentes.

Dichos aprovechamientos se distribuyen entre las manzanas del Plan Especial una vez rectificadas como consecuencia del replanteo realizado para la ejecución de la urbanización (año 1999), tal y como se recoge en el CUADRO nº 2.

¹

Nuevamente se reitera que es la Reparcelación de 1993 con la incorporación de la finca de 188 m² (inicial 1.2 de este Proyecto) no contemplada en aquel procedimiento.

3.3.- Distribución de aprovechamientos entre los Propietarios de suelo y el Urbanizador

De conformidad con lo previsto en la Proposición Jurídico Económica aprobada², los derechos de los propietarios iniciales que no han optado por el pago de la urbanización mediante contraprestación en metálico, se deben minorar, en la proporción correspondiente a la cuota de pago que corresponde al Urbanizador.

La minoración se puede comprobar en el CUADRO nº 3 de la Reparcelación, al que nos remitimos al objeto de no producir reiteraciones innecesarias. Se puede observar en el mismo, que el propietario inicial al que se le ha disminuido su adjudicación, lo es por el valor de los costes de urbanización que le son imputables, una vez efectuada la retasación que contiene este proyecto. Lo anterior afecta a los siguientes titulares:

- Ayuntamiento de Alicante.
- D^a Miguelina Crespo Galiana.
- Justina Díaz Agudo.
- Ginés y Ana Bermúdez Sánchez.
- María Blasco Hernández.

El cálculo de la minoración se ha realizado partiendo del valor asignado por la Condición QUINTA de la Proposición Jurídico Económica del PAI que establece como valor total del suelo, una vez urbanizado, la cantidad de 3.241.850,58 euros, equivalentes a 539.398.551 ptas, y como valor de los costes de urbanización, la cantidad de 1.421.427,37 euros, equivalentes a 236.505.615 ptas.

A este coste de urbanización hay que añadir el valor de las indemnizaciones que contempla la Cuenta de Liquidación Provisional del Proyecto de 10/5/93, que ascienden a la cantidad de 14.628,39 euros (2.433.959 ptas) que sumadas a lo anterior arroja una cantidad de 1.439.604,61 euros (239.530.052 ptas)³.

2

La condición SEGUNDA de la Proposición Económico Financiera del PAI, que acompaña y complementa la Proposición Jurídico Económica, establece que la retribución de la Urbanizadora será en terrenos.

3

En dicho coste no se incluye las indemnizaciones por los centros de transformación que se reflejan en la Cuenta de Liquidación Provisional, donde el Urbanizador asumirá provisionalmente su pago y financiación hasta la liquidación definitiva de la Reparcelación.

Las repercusiones de los valores son las siguientes:

Gastos urbanización:..... 1.439.604,61 € 239.530.052 Ptas.
 IVA 16% 230.336,74 € 38.324.808 Ptas.

TOTAL 1.669.941,35 € 277.854.860 Ptas.

Valor suelo urbanizado..... 3.241.850,58 € 539.398.551 Ptas. ⁴

Por tanto, las retribuciones que deben satisfacer los propietarios al Urbanizador son:

a) Retribución en terreno..... 51,51 %⁵

(1.669.941,35 € / 3.241.850,58 €)

b) Retribución en metálico..... 36,42 € /m2.t. (más IVA)

(6.060 ptas/m2.t., más IVA)

(1.439.604,61 € / 39.526,34 m2.t)

3.4.- Adjudicaciones

Para materializar los derechos de los participantes en la comunidad reparcelatoria, se debe proceder a adjudicar las parcelas resultantes y, en su caso, a efectuar las operaciones monetarias de carácter complementario o sustitutorias, lo cual se lleva a cabo, en base a las disposiciones legales de aplicación. El Proyecto

⁴ Valor total establecido en la aprobación del Programa (apartado 4 del Informe del D. Técnico de Gestión de 20 de mayo de 1998.

⁵ Dicho porcentaje en el caso del Ayuntamiento, al no incluir el IVA, será de 44,41 % por compensar dicho tributo en metálico.

El requerimiento a los propietarios de suelo para abonar el IVA en metálico, efectuado a través de documento notarial según consta en el expediente, no ha sido contestado afirmativamente, salvo en el caso del Ayuntamiento, razón por la que dicho importe se incorpora como un coste más de urbanización dentro de la cuota del Urbanizador.

En el expediente figura el acta notarial en la que consta haberse requerido a los interesados sin haberse llegado a ningún acuerdo definitivo con ninguno de ellos.

de Reparcelación procede a las adjudicaciones correspondientes en base a las reglas de proporcionalidad legalmente exigidas, aplicándose los siguientes criterios:

- a.1 Las fincas a adjudicar al propietario se han formado, en la medida de lo posible, con terrenos integrantes de su antigua propiedad.
- a.2 Los derechos correspondientes a los Propietarios y al Urbanizador se han agrupado produciéndose, en la medida de lo posible, la adjudicación de una sola parcela y, a poder ser, en una sola manzana resultante.
- a.3 Los derechos de las fincas que sumados puedan alcanzar conjuntamente las Unidades de Valor correspondientes a la parcela mínima se adjudican en parcela resultante en proindiviso, proporcionalmente a la superficie de las fincas iniciales de cada propietario con las minoraciones que pudieran resultar.

3.5.- Materialización de las adjudicaciones

La materialización de los derechos de los Propietarios y del Urbanizador, por aplicación de las anteriores reglas y criterios, se concretan de la siguiente manera:

a) Adjudicaciones

Los anteriores derechos se adjudican a los Propietarios y al Urbanizador en las parcelas que se señalan en el CUADRO nº 3 "**Parcelas resultantes de este Proyecto de Modificación y Adaptación**".

b) Diferencias de adjudicación

Se obtiene así mismo las diferencias de adjudicación, en su caso, para cada propietario inicial como consecuencia del encaje de sus aprovechamientos en las parcelas resultantes del planeamiento y la aplicación de los criterios reflejados en el apartado anterior.

En el CUADRO nº 3 "**Parcelas resultantes de este Proyecto de Modificación y Adaptación**". figura una columna con las diferencias de adjudicación en forma de excesos y defectos. Los excesos con el signo + esto es aprovechamientos que el propietario deberá compensar a la comunidad reparcelatoria y los defectos con el signo y los efectos contrarios.

c) Actualización de las indemnizaciones

En los casos en los que en la presente reparcelación se establezcan indemnizaciones en metálico, sustitutorias de la adjudicación de aprovechamientos urbanísticos, y por tanto recogidas en la Cuenta de Liquidación provisional de esta reparcelación, dichas indemnizaciones deberán ser actualizadas al momento del pago efectivo de las mismas mediante la aplicación del interés legal del dinero desde la fecha de la adjudicación de la ejecución del Programa al Urbanizador. En el resto de las compensaciones económicas no procederá tal actualización, por cuanto el conjunto de las contraprestaciones mutuas entre las partes (costes del programa y costes de suelo) tiene la misma referencia temporal en la fijación de los valores y su posible actualización.

CUADRO n° 2

Superficies de las manzanas edificables
corregidas por replanteo / 1999

MANZANAS	SEGÚN REPLANTEO 1999			SEGÚN P.E.R.I.			AUMENTOS / DISMINUC.		
	SUPERFICIE	PL.	EDIFICAB.	SUPERFICIE	PL.	EDIFICAB.	SUPERFICIE	PL.	EDIFICAB.
Manzana I.- Edificación intensiva:	2.891,98	6	17.351,88	2.919,00	6	17.514,00	0,99	6	0,99
Manzana I.- Edificación baja:	1.464,89	1	1.464,89	1.333,00	1	1.333,00	1,10	1	1,10
Sumas	4.356,87		18.816,77	4.252,00		18.847,00	1,02		1,00
Manzana II:	1.892,56	6	11.355,35	1.958,00	6	11.748,00	0,97	6	0,97
Manzana III:	1.559,04	6	9.354,22	1.636,00	6	9.816,00	0,95	6	0,95
TOTALES	7.808,47		39.526,34	7.846,00		40.411,00	1,00		0,98

CUADRO N° 3

Parcelas resultantes de este Proyecto de Modificación y Adaptación

1	2	3	4	5	6	7	8		9	10	11	12		13	14	15	16
							PROPIETARIO	DCHOS RESUL. Edificabil.				CUOTA DE PARCELA	ADJUDICACION PL.				
Excmo. Ayuntamiento Alicante	5.149	I.1	28,1443%	11.124,41	55,590%	6.184,06	100,00%	997,18	6	201,00	1	1.198,18	6.184,06	6.184,06	0,00		
GU200, S.L. - Urbanizador		I.1b				4.940,35	89,44%	542,82	6	590,00	1	1.132,82	3.846,94	3.440,77	-1.499,59		
GU200, S.L. - Propietario.	188	I.1b	1,0276%	406,17	100,000%	406,17	10,56%							406,17	0,00		
Miguelina Crespo Gallana	2.800	I.2	15,3047%	6.049,40	48,488%	2.933,23	100,00%	455,24	6	201,80	1	657,04	2.933,23	2.933,23	0,00		
GU200, S.L. - Urbanizador		I.2b				3.116,16	100,00%	417,74	6	191,09	1	608,83	2.697,54	2.697,54	-418,63		
Justina Diaz Agudo	800	I.3	4,3728%	1.728,40	48,488%	838,07	51,73%	248,00	6	132,00	1	380,00	1.620,00	838,07	0,00		
GU200, S.L. - Urbanizador		I.3				890,33	48,27%							781,93	-108,40		
Ginés y Ana Bermúdez Sánchez	6.054	I.4	33,0910%	13.079,66	48,488%	6.342,07	100,00%	231,00	6	149,0	1	380,00	1.535,00	1.535,00	-4.807,07		
GU200, S.L. - Urbanizador						6.737,59									-6.737,59		
Suma Manzana I.								2.891,98		1.464,89		4.356,87	18.816,77	18.816,77	-13.571,28		
VALEMVI, S.L.	1.330	II.1	7,2697%	2.873,46	100,000%	2.873,46	100,00%	565,45	6	0,00	1	565,45	3.392,69	3.392,69	519,22		
Ginés y Ana Bermúdez Sánchez		II.2						801,18	6	0,00	1	801,18	4.807,07	4.807,07	4.807,07		
GU200, S.L. - Urbanizador		II.2b						525,93	6	0,00	1	525,93	3.155,59	3.155,59	3.155,59		
Suma Manzana II.								1.892,56		0,000		1.892,56	11.355,35	11.355,35	8.481,88		
María Blasco Hernández	337	III.1	1,8420%	728,09	48,488%	353,04	43,58%	135,00	6	0,00	1	135,00	810,00	353,04	0,00		
GU200, S.L. - Urbanizador		III.1				375,05	56,42%							456,96	81,91		
GU200, S.L. - Urbanizador		III.2						832,04	6	0,00	1	832,04	4992,24	4992,24	4.992,24		
DON PISO ALICANTE, S.A.	837	III.3	4,5750%	1.808,34	100,000%	1.808,34	100,00%	303,93	6	0,00	1	303,93	1823,58	1823,58	15,24		
VAILLO Y DIAZ, P. G. I., S.A.	800	III.4	4,3728%	1.728,40	100,000%	1.728,40	100,00%	288,07	6	0,00	1	288,07	1728,40	1728,40	0,00		
Suma Manzana III.								1.559,04				1.559,04	9.354,22	9.354,22	5.039,39		
Suma parcelas privadas	18.295		100,0000%	39.526,34		39.526,34		6.343,57		1.464,89		7.808,46	39.526,33	39.526,33	0,00		

CAPÍTULO IV

INDEMNIZACIONES POR ELEMENTOS INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO

CAPÍTULO IV

INDEMNIZACIONES POR ELEMENTOS INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO

4.1.- Valoración de edificaciones.

Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones, y mejoras que no puedan conservarse también deben ser objeto de valoración en este Proyecto de Reparcelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.F) de la LRAU y en el artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística, y su importe deberá ser satisfecho "con cargo al Proyecto de Reparcelación en concepto de gastos de urbanización".

Dentro de la Unidad de Actuación existían, al momento de aprobarse la Reparcelación de 1993, construcciones, con anexos y plantaciones, que por las circunstancias urbanísticas en las que se encuentra le son de entera aplicación las previsiones del art. 99 del R.G.U. a los efectos de que en este Proyecto se efectúen las valoraciones oportunas con la finalidad última de llevar a cabo las demoliciones correspondientes dado que son incompatibles con el planeamiento vigente y afectan a la apertura de los nuevos viales, espacios libres y dotaciones a realizar.

4.2.- Circunstancias y valoración de las edificaciones existentes.

La identificación de las fincas, características de los edificios, régimen de tenencia y ocupación, se recogen en el ANEXO II "Elementos incompatibles con el planeamiento", en el que se reproduce el apartado 3 del ANEXO II "Valoraciones" del Proyecto de Reparcelación de 10 de mayo de 1993.

Dichas edificaciones han sido derribadas pero no ha sido abonada la indemnización que correspondía a sus propietarios.

La valoración individualizada de cada uno de los elementos incompatibles con el planeamiento, que se recoge en el ANEXO II de este Proyecto, resumidamente es la siguiente:

Propietario	Elemento	Superficie m2	Antigüedad (años)	Conserv.	Valor Euros (Ptas)
Finca inicial (antes 14, ahora 10)	Vivienda	135	45	regular	13.486,47 € (2.243.959 pts)
	Vegetales				540,91 € (90.000 pts)
				TOTAL	14.027,38 € (2.333.959 pts)
Finca inicial (antes 9, ahora 3)	Mobiliario urbano				601,01 € (100.000 pts)
					TOTAL
TOTAL					14.688,49 € (2.443.959 pts)

CAPÍTULO V

CARGAS, COMPROMISOS Y AFECCIONES DE LAS FINCAS INICIALES Y RESULTANTES

CAPÍTULO V

CARGAS, COMPROMISOS Y AFECCIONES DE LAS FINCAS INICIALES Y RESULTANTES

5.1.- Cargas urbanísticas de las parcelas iniciales

En el Capítulo II, en la descripción de las fincas iniciales, se reflejan un conjunto de cargas y afecciones sobre diferentes fincas participantes en la reparcelación. En concreto:

- a) **Cargas urbanísticas:** Todas las fincas iniciales están gravadas con la carga urbanística asignada por la Reparcelación de 10 de mayo de 1993.
- b) **Afecciones fiscales:** Sobre las fincas iniciales nº 1.1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 existen diversas afecciones fiscales, sobre posible revisión por la autoliquidación de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y por plazo de cuatro años.
- c) **Embargo:** En La finca inicial nº 7 (nº 63.546 registral) aparece en el Registro como gravada actualmente con un embargo ordenado por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Alicante.

De conformidad con la legislación urbanística las cargas deberán ser objeto de:

A) **Transformación**, en los casos en que no siendo incompatibles con el planeamiento puedan ser mantenidas en la finca matriz, en el caso de que la finca a reparcelar corresponda su segregación, o bien trasladadas, mediante subrogación real, a las fincas resultantes o de reemplazo que se adjudiquen a los titulares de sus fincas iniciales.

B) **Extinción**, procede cuando bien, por razones objetivas, dichas cargas resultan incompatibles con el planeamiento sin que puedan ser trasladadas a las fincas de reemplazo por razones físicas, o bien cuando aquella traslación teórica no se produzca por la escasa cuantía de los derechos del propietario de la finca inicial y proceda, por tanto, sustituir aquellos derechos por una indemnización en metálico, generando así una cancelación por razones subjetivas.

Con los anteriores criterios procede dar el siguiente tratamiento a las cargas incluidas en esta reparcelación:

- Las **cargas urbanísticas** existentes en las fincas iniciales se cancelan y son sustituidas en las fincas de reemplazo por las cuotas de urbanización actualizadas, cuando en la presente reparcelación se adjudique parcelas de reemplazo a los propietarios iniciales en los supuestos en que éstos abonen los gastos de urbanización mediante contraprestación dineraria (en metálico), operándose así una subrogación real. Por el contrario dichas cargas quedan extinguidas cuando los propietarios iniciales abonen los gastos de urbanización mediante terrenos con aprovechamiento urbanístico.
- Las **afecciones fiscales** se transformarán, mediante su sustitución y traslación a las fincas de resultado.
- El **embargo**, debe ser objeto de traslado a la finca de reemplazo (art. 11.2 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio), por ser compatible con el planeamiento que se ejecuta (subrogación real).

A los efectos de la cancelación de las cargas, gravámenes y/o contratos o derechos incompatibles con el planeamiento, en este proyecto se cumplimentan o deben cumplimentarse las siguientes condiciones:¹

- a) La declaración expresa de incompatibilidad aquí contenida y ratificada con la aprobación definitiva de la reparcelación, producirá la extinción de dichas cargas, gravámenes y/o contratos o derechos incompatibles, ello sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes, lo cual no afecta a las operaciones registrales.
- b) La solicitud expresa de cancelación al Registro de la Propiedad se efectuará mediante las notas contenidas en el apartado "Observaciones" de las respectivas Fincas Iniciales (Capítulo II), cuyo texto será objeto de certificación, protocolización y remisión formal al Registro.
- c) La notificación del expediente tanto al titular dominical como a los titulares de derechos y gravámenes que consten en el Registro sobre las fincas iniciales, que deberá acreditarse en el Anexo de esta Reparcelación, correspondiente al cumplimiento de las condiciones del art. 7 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio sobre "Circunstancias que ha de contener el título reparcelatorio".

¹ *Iguales requisitos deben contemplarse para las cargas que se establezcan "ex novo" sobre las fincas resultantes, en cuanto fuese aplicable al caso.*

En todo caso, el pago de las indemnizaciones de las cargas y derechos reales incompatibles con el planeamiento, corresponde al propietario de los terrenos y edificaciones en virtud de lo establecido en el art. 67.2 de la LRAU.

5.2.- Otros derechos y contratos incompatibles con el planeamiento

No existe sobre los terrenos aportados ningún otro contrato y/o derecho (arrendamiento, uso, etc) que pudiera resultar incompatible con el planeamiento.

5.3.- Cargas de las fincas resultantes

Las fincas de reemplazo (resultantes), además de las cargas y afecciones que se trasladen desde las fincas aportadas (iniciales), estarán gravadas con las cargas derivadas del planeamiento por razones urbanísticas:

5.3.1.-Cuotas de urbanización

Las fincas resultantes quedarán afectas al pago de la urbanización, como carga real, por el importe cautelar estipulado en la cuenta de liquidación provisional [art. 72.1 c) de la LRAU] recogida en el Capítulo VI de esta reparcelación.

5.3.2.- Servidumbres eléctricas

a) Las instalaciones y servicios del Sector, de conformidad con las determinaciones del Plan Especial y del Proyecto de Urbanización, está prevista su ejecución en espacios públicos y/o privados de nueva creación, eliminándose las servidumbres de servicios que actualmente pudieran pesar sobre las fincas aportadas una vez sean ejecutadas las obras de urbanización.

b) Según resulta del Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento de Alicante, en las fincas números I.1 y III.1, resultantes de este Proyecto de Reparcelación, se han de situar los nuevos transformadores de energía eléctrica.

En consecuencia, para hacer posible su uso por la Compañía suministradora, en la protocolización de este Proyecto, una vez aprobado, se

constituirá una servidumbre para este uso sobre cada una de las dos parcelas afectadas.

Esta servidumbre de uso de transformador eléctrico tendrá la descripción que se recoge en las fincas de resultado (capítulo VII), en cuanto a las obligaciones reales. Así mismo, aún cuando no tengan constancia en el Registro de la Propiedad por tratarse de obligaciones personales, de acuerdo con el proyecto de convenio presentado por Iberdrola, como ya conoce el Ayuntamiento con anterioridad, según escrito presentado en fecha 25/05/2001 con número de Registro de entrada 031261 y como ya conocen los interesados, por haberles sido notificado formalmente, dicha servidumbre queda constituida por las siguientes condiciones:

- a) Servidumbre de uso de local para Centro de Transformación de energía eléctrica, de dimensiones 4'50 metros por 4'50 metros y con las siguientes obligaciones, que deberá cumplir cualquiera que tuviere el derecho de edificar el solar.
- b) Respecto del local donde se ubique el centro de transformación, se concretará a favor de IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. la constitución de derecho de servidumbre de uso, en un local independiente, en las correspondientes declaraciones de obra nueva y división de la propiedad horizontal, destinado a albergar el centro de transformación previsto en la presente reparcelación.
- c) Entre las Normas o Estatutos de propiedad horizontal deberá establecerse que el espacio o local destinado a la ubicación del centro de transformación necesario para el suministro de energía eléctrica, y mientras se destine a tal fin, estará exento de contribuir a los gastos de sostenimiento de los servicios del inmueble, como luz de escalera, ascensores, servicio de portero, etc.

Los titulares de las fincas sirvientes (I-1 y III-1) tienen derecho a las siguientes indemnizaciones, por razón de las servidumbres impuestas:

a) Ayuntamiento de Alicante (finca I-1).....	1.645,94 € (273.862 ptas)
b) María Blasco Hernández (43,58 % finca III-1).....	715,26 € (119.010 ptas)
c) GU 200, S.L. (56,42 % finca III-1).....	925,83 € (154.045 ptas)

5.4.- Actualización de cargas por transcurso del tiempo

De conformidad con lo previsto en el Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el 24 de enero de 2001 en el que se fijaron los criterios para la retasación de costes de urbanización en el desarrollo de Programas de Actuación Integrada, el presupuesto de costes de urbanización aprobado en el PAI, podrá ser objeto de actualización en el supuesto de que se dieran las circunstancias previstas en aquel Acuerdo.

5.5.- Disminución de cargas de urbanización

Si como consecuencia de la actuación no fuese necesario ejecutar alguna de las unidades previstas en el Programa o Proyecto de Urbanización, la parte proporcional que corresponda a la Propiedad le será devuelta o compensada al momento de la aprobación de la cuenta de liquidación definitiva de la Reparcelación.

En todo caso serán reintegrables a los propietarios de suelo los costes correspondientes a la ejecución de las líneas de media, baja y centros de transformación, incluso su obra civil, que sean retornados por las compañías de servicios al Urbanizador.

Por tanto la diferencia de los dos conceptos anteriores en los costes de urbanización, en los supuestos de pago de la obra de urbanización en terrenos le serán entregadas a los propietarios en la cuantía de sus cuotas de aprovechamiento subjetivo. En los supuestos de pago mediante contraprestación económica, las derramas de urbanización se ajustarán al citado presupuesto.

5.6.- Devolución de costes eléctricos.

Entre los costes de Urbanización previstos en el ANEXO I de esta Reparcelación, se incluyen los costes eléctricos por la extensión de las redes de suministro necesarias para la Unidad de Actuación, que provisionalmente se estiman en 160.665,51 €, equivalentes a 26.732.491 Ptas.

El art. 67.1. A) de la LRAU prevé que el Urbanizador y los propietarios del suelo tendrán derecho a reintegrarse de los costos que sufragan por dicho concepto, con cargo a las compañías que presten el servicio, si bien dicha previsión debe ser contemplada a tenor de las previsiones contenidas en el Real Decreto

1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El retorno de dichos costos, en la medida en que son anticipados por los propietarios de suelo, deberá llevarse a cabo en la cuantía que se acredite al momento de la liquidación definitiva de la Reparcelación y siempre por el importe máximo que a continuación se indica, por aplicación de las cuotas de aprovechamiento de estos propietarios y sus derechohabientes:

PROPIETARIO	CUOTA	COSTES ELECTRICIDAD 150.602,86 € (25.058.207 Ptas)
Ayuntamiento Alicante	28,1443 %	45.218,19 € 7.523.673 (ptas)
GU 200, S.L.	1,0276 %	1.651,00 € 274.704 (ptas)
Miguelina Crespo Galiana	15,3047 %	24.589,42 € 4.091.335 (ptas)
Juan Guerrero García	4,3728 %	7.025,55 € 1.168.953 (ptas)
Ginés y Ana Bermúdez Schez.	33,0910 %	53.165,84 € 8.846.051 (ptas)
VALEMVI, S.L.	7,2697 %	11.679,97 € 1.943.384 (ptas)
María Blasco Hernández	1,8420 %	2.959,51 € 492.421 (ptas)
Don Piso Alicante, S.A.	4,5750 %	7.350,48 € 1.223.017 (ptas)
Vaíllo y Díaz, Prom. Gest., S.A.	4,3728 %	7.025,55 € 1.168.953 (ptas)
TOTAL	100 %	160.665,51 € 26.732.491 (ptas)

Dicho retorno se compensa en la Cuenta de Liquidación Provisional con las cargas que debe soportar cada propietario de tal forma que se anticipa provisionalmente tal retorno.

5.7.- Distribución de las cargas de urbanización

Las obras de urbanización del Unidad de Actuación a ejecutar por el Urbanizador, con cuantos conceptos le son asimilables, según lo establecido por el artículo 67 de la LRAU y demás concordantes de la Ley del Suelo y del Reglamento de Gestión Urbanística, se sufragarán por los propietarios de los terrenos abonando su costo mediante contraprestación en metálico o mediante terrenos en los términos del Programa aprobado y los acuerdos adoptados con posterioridad.

Como resultado de lo anterior, de conformidad con lo previsto en la LRAU:

- a) Las fincas resultantes que se adjudican al Urbanizador en pago a su labor urbanizadora así como las que se adjudican a los propietarios de suelo que van a retribuir al Urbanizador mediante contraprestación en metálico (Ayuntamiento) deberán responder de la carga de urbanización correspondiente de tal manera que la totalidad de la carga de urbanización estará distribuida como garantía real, entre estas fincas resultantes (art. 66.3 LRAU).
- b) Por contra, los propietarios de suelo que abonan al Urbanizador los costes de Urbanización mediante contraprestación en terrenos urbanizados, al adjudicárseles parcelas con menor aprovechamiento por las deducciones del pago en especie, deben recibir parcelas sin cargas de urbanización.
- c) Los propietarios que abonan los costes de urbanización en metálico, al adjudicárseles las parcelas resultantes estas quedarán gravadas con el importe cautelar estipulado en la cuenta de liquidación provisional (art. 72.c9 LRAU).

Así las cargas de urbanización se reparten con el resultado que se refleja en el CUADRO nº 4 y las cuotas correspondientes serán recaudadas en la forma prevista en el ANEXO I "CUOTAS DE URBANIZACIÓN".

5.8.- Garantías del Urbanizador.

Con independencia de la garantía que se ha constituido ante el Ayuntamiento de Alicante, al momento de la adjudicación del PAI, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29.8 de la LRAU, el Urbanizador asegurará la obligación de urbanizar los terrenos y convertirlos en solares, en justa correspondencia a la retribución que efectúen los propietarios de terrenos. El aseguramiento de tales

obligaciones, al amparo de lo previsto en el art. 66.3, se efectuará, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Las garantías consistirán en garantía financiera a tenor de lo previsto en el art. 66.3 de la LRAU. Con anterioridad a la inscripción de la Reparcelación el Urbanizador podrá sustituir tales cargas reales por una garantía financiera.

Las garantías se constituirán ante el Ayuntamiento de Alicante como Administración actuante.

- b) El momento de la constitución será al aprobarse la Reparcelación forzosa, y, en todo caso, con anterioridad a su protocolización notarial, en los supuestos de retribución al Urbanizador mediante terrenos. La cobertura será por el total importe de la obra de urbanización pendiente de ejecutar.

5.9.- Garantías del Propietario del Suelo

Los propietarios del suelo, que abonen las obras de urbanización mediante contraprestación en metálico, no deberán aportar el aval al que hace referencia el art. 71 de la LRAU, dado que el total importe de su cuota de urbanización se regula en los términos previstos en el ANEXO I "CUOTAS DE URBANIZACIÓN".

- a) En los casos de retribución al Urbanizador mediante contraprestación en metálico los avales deberán depositarse con anterioridad al momento de la exigencia de las cuotas de urbanización.
- b) El importe sujeto a las garantías financieras será individualizado por propietarios, en la medida en que no estén sujetos a las previsiones del art. 66.5 de la LRAU. Dicho importe coincidirá con el valor de la retribución que las motive (en el caso de la retribución en metálico por el importe de cada derrama). A dichas cantidades no le son de aplicación intereses.

CAPÍTULO VI

CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

CAPÍTULO VI

CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Gestión Urbanística y a lo establecido en el Programa aprobado, como conceptos integrantes de la Cuenta de Liquidación Provisional se incluyen:

- Las diferencias de adjudicación: Exceso o defecto de adjudicación de aprovechamientos sobre parcela en relación a los derechos iniciales, calculados en el Cuadro de Adjudicación.
- Indemnizaciones por elementos a demoler por resultar incompatibles con el planeamiento y que, por tanto, no puedan permanecer en poder de sus primitivos propietarios.
- Costes del Programa/ urbanización.
- Excesos o defectos de unidades de obra de urbanización sobre la previsión del Programa.

6.1. Cuenta de Liquidación Individualizada.

En aplicación de los anteriores conceptos, y de conformidad con lo exigido por el art. 70.6) de la LRAU, se acompaña a continuación la cuenta de liquidación provisional con el resultado para las diferentes partes implicadas en la ejecución del Programa.

Así mismo se acompaña un Resumen de la Cuenta de Liquidación Provisional, en el Cuadro nº 4 con el siguiente significado de signos:

Aprobado definitivamente por
 (+) = cantidad a satisfacer por la propiedad.
 (-) = cantidad a percibir por la propiedad. 16 ENE. 2002

EL SECRETARIO GENERAL,

6.2. Cuenta de Liquidación Definitiva.

En la medida que determinados conceptos de los costes del Programa son estimativos en la Cuenta de Liquidación Definitiva, se procederá a su actualización última, una vez acreditados los mismos en debida forma.

La aprobación de la Cuenta de Liquidación Definitiva se llevará a cabo previamente a la recepción de las obras de urbanización por el Ayuntamiento de Alicante, y el abono con compensación de saldos se efectuará en el plazo de los treinta días siguientes a su aprobación y a la liberación de las garantías constituidas por el Urbanizador.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de ...16-ENE..2002.....

EL SECRETARIO GENERAL,

PROPIETARIO: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL POLÍGONO	
Finca inicial	1.1(I-1), 11(V), 12(Va-1), 13(Va-2), 14(Va-3) y 15(Viario) (antiguas nºs 4 y 5)	Superficie polígono	21.298 m ²
Superficie inicial	5.149,00 m ²	Superficie de reparto	18.295 m ²
Cuota inicial	28,1443 %	Edificab. polígono	39.526,34 m ² .t
Cuota aprov. subjetivo	28,1443 %	Aprovechamiento polígono	39.526,34 m ² .t.UTC
		Costes programa	239.530.052 ptas (1)
		Valor m ² .t.UTC	13.646,56 ptas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO			
Aprovechamiento subjetivo	11.124,41 m ² .UTC	-151.809.956 ptas	
Cuota urbanización (1)	28,1443 %	67.414.061 ptas	
Retorno eléctrico (2)	28,1443 %	-7.523.673 ptas	
Valores edificaciones y otras indemnizaciones	m ² .UTC	-273.862 ptas	
		Saldo de derechos y obligaciones	-92.193.430 ptas

MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DEL PROPIETARIO			
Adjudicación de fincas resultantes / Indemnización sustitutoria	I-1		
IVA pago en suelo	(3)		0 ptas
	m ² .t	m ² .t.UTC	
Residencial	6184,06	6184,06	84.395.895 ptas
Terciario	0,00	0,00	0 ptas
TOTAL	6184,06	m ² .t.UTC	

SALDO RESULTANTE -7.797.535 ptas

(1) Costes del Programa sin IVA (239.530.053 ptas)

(2) Costes eléctricos sin IVA (26.732.491 ptas)

(3) En el pago de urbanización en metálico el IVA se suma al Saldo Resultante

PROPIETARIO: GU 200, S.L.

DATOS DEL PROPIETARIO	
Finca inicial	1.2 (I-1) (antigua nº 15)
Superficie inicial	188,00 m ²
Cuota inicial	1,0276 %
Cuota aprov. subjetivo	1,0276 %

DATOS DEL POLÍGONO	
Superficie polígono	21.298 m ²
Superficie de reparto	18.295 m ²
Edificab. polígono	39.526,34 m ² .t
Aprovechamiento polígono	39.526,34 m ² .UTC
Costes programa	239.530.052 ptas (1)
Valor m ² .UTC	13.646,56 ptas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO		
Aprovechamiento subjetivo	406,17 m ² .UTC	-5.542.877 ptas
Cuota urbanización (1)	1,0276 %	2.461.418 ptas
Retorno eléctrico (2)	1,0276 %	-274.704 ptas
Valores edificaciones y otras indemnizaciones	m ² .UTC	-154.045 ptas
Saldo de derechos y obligaciones		-3.510.207 ptas

MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DEL PROPIETARIO		
Adjudicación de fincas resultantes / Indemnización sustitutoria IVA pago en suelo	I-1-b, I-2-b, I-3 (48,27%), II-2-b, III-1 (56,42%) y III-2	
Residencial	m ² t m ² t.UTC 15.931,20 15.931,20	217.406.069 ptas
Terciario	0,00 0,00	0 ptas
TOTAL	15.931,20 m ² .UTC	

SALDO RESULTANTE 213.895.862 ptas

(1) Costes del Programa sin IVA (239.530.053 ptas)

(2) Costes eléctricos sin IVA (26.732.491 ptas)

PROPIETARIO: MIGUELINA CRESPO GALIANA

DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL POLÍGONO	
Finca inicial	2 (I-2) (antigua nº 3)	Superficie polígono	21.298 m ²
Superficie inicial	2.800,00 m ²	Superficie de reparto	18.295 m ²
Cuota inicial	15,3047 %	Edificab. polígono	39.526,34 m ² .t
Cuota aprov. subjetivo	15,3047 %	Aprovechamiento polígono	39.526,34 m ² t.UTC
		Costes programa	239.530.052 ptas (1)
		Valor m ² t.UTC	13.646,56 ptas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO			
Aprovechamiento subjetivo	6.049,40 m ² t.UTC		-82.553.481 ptas
Cuota urbanización (1)	15,3047 %		36.659.423 ptas
Retorno eléctrico (2)	15,3047 %		-4.091.335 ptas
Valores edificaciones y otras indemnizaciones	m ² t.UTC		ptas
		Saldo de derechos y obligaciones	-49.985.393 ptas

MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DEL PROPIETARIO			
Adjudicación de fincas resultantes / Indemnización sustitutoria	I-2		
IVA pago en suelo	16% s / 36.659.423		5.865.508 ptas
	m ² t	m ² t.UTC	
Residencial	2933,23	2933,23	40.028.551 ptas
Terciario	0,00	0,00	0 ptas
TOTAL		2933,23 m ² t.UTC	

SALDO RESULTANTE -4.091.335 ptas

(1) Costes del Programa sin IVA (239.530.053 ptas)

(2) Costes eléctricos sin IVA (26.732.491 ptas)

PROPIETARIO: JUSTINA DÍAZ AGUDO

DATOS DEL PROPIETARIO	
Finca inicial	3 (I-3) (antigua nº 9)
Superficie inicial	800,00 m ²
Cuota inicial	4,3728 %
Cuota aprov. subjetivo	4,3728 %

DATOS DEL POLÍGONO	
Superficie polígono	21.298 m ²
Superficie de reparto	18.295 m ²
Edificab. polígono	39.526,34 m ² .t
Aprovechamiento polígono	39.526,34 m ² .UTC
Costes programa	239.530.052 ptas (1)
Valor m ² .UTC	13.646,56 ptas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO			
Aprovechamiento subjetivo	1.728,40 m ² .UTC	-23.586.709	ptas
Cuota urbanización (1)	4,3728 %	10.474.121	ptas
Retorno eléctrico (2)	4,3728 %	-1.168.953	ptas
Valores edificaciones y otras indemnizaciones	m ² .UTC	-100.000	ptas
Saldo de derechos y obligaciones		-14.381.541	ptas

MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DEL PROPIETARIO			
Adjudicación de fincas resultantes / Indemnización sustitutoria IVA pago en suelo	I-3 (51,73%) 16% s / 10.474.121	1.675.859	ptas
Residencial	m ² .t	838,07	11.436.728 ptas
	m ² .UTC	838,07	
Terciario	0,00	0,00	0 ptas
TOTAL	838,07 m ² .UTC		

SALDO RESULTANTE -1.268.953 ptas

(1) Costes del Programa sin IVA (239.530.053 ptas)

(2) Costes eléctricos sin IVA (26.732.491 ptas)

PROPIETARIO: GINÉS Y ANA BERMÚDEZ SÁNCHEZ

DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL POLÍGONO	
Finca inicial	4(I-4),6(II-2) y 8(III-2) (antiguas n ^{os} 6, 8 y 11)	Superficie polígono	21.298 m ²
Superficie inicial	6.054,00 m ²	Superficie de reparto	18.295 m ²
Cuota inicial	33,0910 %	Edificab. polígono	39.526,34 m ² .t
Cuota aprov. subjetivo	33,0910 %	Aprovechamiento polígono	39.526,34 m ² .t.UTC
		Costes programa	239.530.052 ptas (1)
		Valor m ² .t.UTC	13.646,56 ptas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO			
Aprovechamiento subjetivo	13.079,66 m ² .t.UTC	-178.492.420	ptas
Cuota urbanización (1)	33,0910 %	79.262.910	ptas
Retorno eléctrico (2)	33,0910 %	-8.846.051	ptas
Valores edificaciones y otras indemnizaciones	m ² .t.UTC		ptas
Saldo de derechos y obligaciones		-108.075.561	ptas

MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DEL PROPIETARIO			
Adjudicación de fincas resultantes / Indemnización sustitutoria	I-4 y II-2		
IVA pago en suelo	16% s / 79.262.910	12.682.066	ptas
Residencial	m ² .t / m ² .t.UTC 6342,07 / 6342,07	86.547.445	ptas
Terciario	0,00 / 0,00	0	ptas
TOTAL	6342,07 m ² .t.UTC		

SALDO RESULTANTE -8.846.051 ptas

(1) Costes del Programa sin IVA (239.530.053 ptas)

(2) Costes eléctricos sin IVA (26.732.491 ptas)

PROPIETARIO: VALEMVI, S.L.

DATOS DEL PROPIETARIO	
Finca inicial	5 (II-1) (Antigua nº 2)
Superficie inicial	1.330,00 m ²
Cuota inicial	7,2697 %
Cuota aprov. subjetivo	7,2697 %

DATOS DEL POLÍGONO	
Superficie polígono	21.298 m ²
Superficie de reparto	18.295 m ²
Edificab. polígono	39.526,34 m ² .t
Aprovechamiento polígono	39.526,34 m ² .UTC
Costes programa	239.530.052 ptas (1)
Valor m ² .UTC	13.646,56 ptas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO			
Aprovechamiento subjetivo	2.873,46 m ² .UTC		-39.212.904 ptas
Cuota urbanización (1)	7,2697 %		17.413.226 ptas
Retorno eléctrico (2)	7,2697 %		-1.943.384 ptas
Valores edificaciones y otras indemnizaciones			
		Saldo de derechos y obligaciones	-23.743.062 ptas

MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DEL PROPIETARIO			
Adjudicación de fincas resultantes / Indemnización sustitutoria	II-1		
IVA pago en suelo	(3)		0 ptas
	m ² .t	m ² .UTC	
Residencial	3392,69	3392,69	46.298.487 ptas
Terciario	0,00	0,00	0 ptas
TOTAL	3392,69	m ² .UTC	

SALDO RESULTANTE 22.555.425 ptas

(1) Costes del Programa sin IVA (239.530.053 ptas)

(2) Costes eléctricos sin IVA (26.732.491 ptas)

(3) En el pago de urbanización en metálico el IVA se suma al Saldo Resultante

PROPIETARIO: MARÍA BLASCO HERNÁNDEZ

DATOS DEL PROPIETARIO	
Finca inicial	7 (III-1) (antigua nº 12)
Superficie inicial	337,00 m ²
Cuota inicial	1,8420 %
Cuota aprov. subjetivo	1,8420 %

DATOS DEL POLÍGONO	
Superficie polígono	21.298 m ²
Superficie de reparto	18.295 m ²
Edificab. polígono	39.526,34 m ² .t
Aprovechamiento polígono	39.526,34 m ² .urc
Costes programa	239.530.052 ptas (1)
Valor m ² .t. urc	13.646,56 ptas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO			
Aprovechamiento subjetivo	728,09 m ² .urc	-9.935.901 ptas	
Cuota urbanización (1)	1,8420 %	4.412.223 ptas	
Retorno eléctrico (2)	1,8420 %	-492.421 ptas	
Valores edificaciones y otras indemnizaciones	m ² .t. urc	-119.010 ptas	
Saldo de derechos y obligaciones		-6.135.109 ptas	

MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DEL PROPIETARIO			
Adjudicación de fincas resultantes / Indemnización sustitutoria IVA pago en suelo	III-1 (43,58%) 16% s / 4.412.223	705.956 ptas	
Residencial	m ² .t m ² .t. urc 353,04 353,04	4.817.722 ptas	
Terciario	0,00 0,00	0 ptas	
TOTAL	353,04 m ² .t. urc		

SALDO RESULTANTE -611.431 ptas

(1) Costes del Programa sin IVA (239.530.053 ptas)

(2) Costes eléctricos sin IVA (26.732.491 ptas)

PROPIETARIO: DON PISO ALICANTE, S.A.

DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL POLÍGONO	
Finca inicial	9 (III-3) (antigua nº 13)	Superficie polígono	21.298 m ²
Superficie inicial	837,00 m ²	Superficie de reparto	18.295 m ²
Cuota inicial	4,5750 %	Edificab. polígono	39.526,34 m ² .t
Cuota aprov. subjetivo	4,5750 %	Aprovechamiento polígono	39.526,34 m ² .UTC
		Costes programa	239.530.052 ptas (1)
		Valor m ² .UTC	13.646,56 ptas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO			
Aprovechamiento subjetivo	1.808,34 m ² .UTC		-24.677.594 ptas
Cuota urbanización (1)	4,5750 %		10.958.549 ptas
Retorno eléctrico (2)	4,5750 %		-1.223.017 ptas
Valores edificaciones y otras indemnizaciones	m ² .UTC		ptas
		Saldo de derechos y obligaciones	-14.942.062 ptas

MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DEL PROPIETARIO			
Adjudicación de fincas resultantes / Indemnización sustitutoria	III-3		
IVA pago en suelo	(3)		0 ptas
	m ² t	m ² .UTC	
Residencial	1823,58	1823,58	24.885.593 ptas
Terciario	0,00	0,00	0 ptas
TOTAL	1823,58	m ² .UTC	

SALDO RESULTANTE 9.943.531 ptas

(1) Costes del Programa sin IVA (239.530.053 ptas)

(2) Costes eléctricos sin IVA (26.732.491 ptas)

(3) En el pago de urbanización en metálico el IVA se suma al Saldo Resultante

PROPIETARIO: VAILLO Y DÍAZ, PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS, S.A.

DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL POLÍGONO	
Finca inicial	10 (III-4) (antigua nº 14)	Superficie polígono	21.298 m ²
Superficie inicial	800,00 m ²	Superficie de reparto	18.295 m ²
Cuota inicial	4,3728 %	Edificab. polígono	39.526,34 m ² .t
Cuota aprov. subjetivo	4,3728 %	Aprovechamiento polígono	39.526,34 m ² .UTC
		Costes programa	239.530.052 ptas (1)
		Valor m ² .UTC	13.646,56 ptas

DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO			
Aprovechamiento subjetivo	1.728,40 m ² .UTC		-23.586.709 ptas
Cuota urbanización (1)	4,3728 %		10.474.121 ptas
Retorno eléctrico (2)	4,3728 %		-1.168.953 ptas
Valores edificaciones y otras indemnizaciones	m ² .UTC		-2.333.959 ptas
		Saldo de derechos y obligaciones	-16.615.500 ptas

MATERIALIZACIÓN DE DERECHOS DEL PROPIETARIO			
Adjudicación de fincas resultantes / Indemnización sustitutoria	III-4		
IVA pago en suelo	(3)		0 ptas
	m ² .t	m ² .UTC	
Residencial	1728,40	1728,40	23.586.709 ptas
Terciario	0,00	0,00	0 ptas
TOTAL	1728,40	m ² .UTC	

SALDO RESULTANTE 6.971.209 ptas

(1) Costes del Programa sin IVA (239.530.053 ptas)

(2) Costes eléctricos sin IVA (26.732.491 ptas)

(3) En el pago de urbanización en metálico el IVA se suma al Saldo Resultante

CUADRO N° 4
CUENTA DE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL (SIN I.V.A)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
PROPIETARIO	SUP. INICIAL	PARC.	DCHOS. INIC. %	CUOTA / CARGA Ptas.	RETORNO Ptas.	INDEM. 1993 Ptas.	INDEM. C.T. Ptas.	DIF. ADJUD. Ptas.	TOTALES Ptas.
Excmo. Ayuntamiento Alicante	5.149	I.1	28,1443%		-7.523.673		-273.862	0	-7.797.535
GU200, S.L. - Urbanizador		I.1b		67.414.061				0	67.414.061
GU200, S.L. - Propietario.	188		1,0276%	2.461.418	-274.704			0	2.186.714
Miguelina Crespo Galiana	2.800	I.2	15,3047%		-4.091.335			0	-4.091.335
GU200, S.L. - Urbanizador		I.2b		36.659.423					36.659.423
Justina Díaz Agudo	800	I.3	4,3728%		-1.168.953	-100.000		0	-1.268.953
GU200, S.L. - Urbanizador		I.3		10.474.121				0	10.474.121
Ginés y Ana Bermúdez Sánchez	6.054	I.4	33,0910%		-8.846.051			0	-8.846.051
Suma Manzana I.									0
VALEMVI, S.L.	1.330	II.1	7,2697%	17.413.226	-1.943.384			7.085.583	22.555.425
Ginés y Ana Bermúdez Sánchez		II.2	0,0000%		0			0	0
GU200, S.L. - Urbanizador		II.2b		30.697.911	0		546.917	-7.085.583	24.159.244
Suma Manzana II.									0
María Blasco Hernández	337	III.1	1,8420%		-492.421		-119.010	0	-611.431
GU200, S.L. - Urbanizador		III.1		4.412.223	0		-154.045	0	4.258.178
GU200, S.L. - Urbanizador		III.2	0,0000%	48.564.999	0			-207.999	48.357.000
Don Piso Alicante, S.A.	837	III.3	4,5750%	10.958.549	-1.223.017			207.999	9.943.531
VAILLO Y DIAZ, P. G. I., S.A.	800	III.4	4,3728%	10.474.121	-1.168.953	-2.333.959		0	6.971.209
Suma Manzana III.									0
Suma parcelas privadas	18.295		100,0000%	239.530.052	-26.732.491	-2.433.959	0	0	210.363.602

Costes de Programa sin IVA:	239.530.052
Retorno de Compañías servicios:	26.732.491
Derechos por indemnizaciones:	2.433.959
Indemnización Centr. Transf.	0
Diferencia:	210.363.602

CAPÍTULO VII

DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES

CAPÍTULO VII

DESCRIPCIÓN DE FINCAS RESULTANTES

PARCELA I-1

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, calle Ollería, del término municipal de Alicante, con superficie de 1.198,18 metros cuadrados y forma de polígono irregular.

Límites:
Norte: Vía de servicio de la Vía Parque.
Sur: Parcela I-1-b y I-4.
Este: Calle Ollería.
Oeste: Parcela I-1-b.

Titular: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, con carácter privativo.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia a la aportación de la finca registral nº 63.534, al tomo 1115, libro 1115, folio 159, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Cargas: 1) Las responsabilidades fiscales que se trasladan de la finca aportada (inicial nº 1.1).

2) En local de planta baja de 4,50 m de fachada a la Vía Parque y 5 m a la calle Ollería, se ubicará un centro de transformación de energía eléctrica, de dimensiones 4,50 m por 4,50 m, a constituir dicha ocupación como servidumbre perpetua en la escritura de obra nueva y división horizontal de este inmueble, a favor de IBERDORLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., destinada a albergar el centro de transformación en las condiciones previstas en el Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la UA-1 del APD/5 del PGOU de Alicante.

Observaciones: Como consecuencia de la Reparcelación a esta finca no le corresponde cuota alguna de los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación, por cuanto el Propietario de esta finca ha abonado dichos gastos al Urbanizador mediante aprovechamientos urbanísticos resultantes de la Reparcelación, todo ello al amparo del art. 72.1.C) de la LRAU.

Aprobado definitivamente por

la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento

en sesión de esta finca ENE 2002

EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA I-1-b

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con superficie de 1.132,82 metros cuadrados y forma de polígono irregular.

Límites:
Norte: Vía de servicio de la Vía Parque.
Sur: Edificio de Comunidad de Propietarios de la calle Ollería, lindante con la Unidad.
Este: Parcela I-1 del Ayuntamiento de Alicante.
Oeste: Parcela I-2, I-2-b y I-3 de Miguelina Crespo Galiana, GU 200, S.L. y Justina Díaz Agudo, respectivamente.

Titular: GU 200, S.L., en cuanto a la totalidad en pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alicante, calle Arquitecto Morell 19, 2º E, con CIF nº B-53154431, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, hoja A-40224.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia, parcialmente en cuanto a la aportación de GU 200, S.L., como propietario de la finca registral nº 41.712, al tomo 599, libro 599, folio 11 y 12, inscripción 7ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante; y la parte restante en cuanto Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la UA-1 del APD/5 "Calle Diagonal" de Alicante, mediante adjudicación de terrenos con aprovechamiento lucrativo, en correspondencia a los costes de urbanización soportados por éste.

Cargas: Como consecuencia de la Reparcelación esta finca queda afecta al pago de los gastos de Urbanización de la UA-1 del PERI APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 418.309,08 € (69.600.775 ptas). A esta finca se le asigna una cuota del 29,1719 % para el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

Observaciones:

Aprobado definitivamente por
 la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
 en sesión de1.6.ENE. 2002.....

.....
 EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA I-2

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con superficie de 657,04 metros cuadrados y forma de polígono irregular.

Límites:
Norte: Parcela I-2-b de la mercantil GU 200, S.L.
Sur: Parcela I-3 de Justina Díaz Agudo.
Este: Parcela I-1-b de la mercantil GU 200, S.L.
Oeste: Bulevar Javea.

Titular: **D^a. MIGUELINA CRESPO GALIANA**, en su totalidad y pleno dominio, con carácter privativo, viuda, mayor de edad, con domicilio en Novelda, calle Hernán Cortés nº 30 y DNI nº 21.218.385.

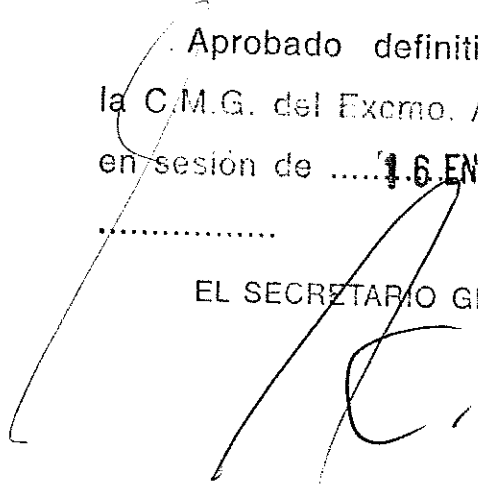
Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia a la aportación de la finca registral nº 63.536, al tomo 1115, libro 1115, folio 163, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Cargas: Las responsabilidades fiscales de la finca de origen (inicial nº 2) que se transmiten a ésta por subrogación real.

Observaciones: Como consecuencia de la Reparcelación a esta finca no le corresponde cuota alguna de los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación, por cuanto el Propietario de esta finca ha abonado dichos gastos al Urbanizador mediante aprovechamientos urbanísticos resultantes de la Reparcelación, todo ello al amparo del art.72.1.C) de la LRAU.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de1.6 ENE. 2002.....

.....
EL SECRETARIO GENERAL,



PARCELA I-2-b

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con superficie de 608,83 metros cuadrados y forma de polígono irregular.

Límites:
Norte: Vía de servicio de la Vía Parque.
Sur: Parcela I-2 de Miguelina Crespo Galiana.
Este: Parcela I-2-b de la mercantil GU 200, S.L.
Oeste: Bulevar de Javea.

Titular: **GU 200, S.L.**, en cuanto a su totalidad y pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alicante, calle Arquitecto Morell 19, 2º E, con CIF nº B-53154431, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, hoja A-40224.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y como retribución, parcialmente, al Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la UA-1 del APD/5 "Calle Diagonal" de Alicante, mediante adjudicación de terrenos con aprovechamiento lucrativo, en correspondencia a los costes de urbanización soportados por éste.

Cargas: Como consecuencia de la Reparcelación esta finca queda afecta al pago de los gastos de Urbanización de la UA-1 del PERI APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 220.327,57 € (36.659.423 ptas). A esta finca se le asigna una cuota del 15,3047 % para el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

Observaciones:

Aprobado definitivamente por
 la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
 en sesión de 16 ENE. 2002

.....
 EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA I-3

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, calle Transversal 1, del término municipal de Alicante, con superficie de 380,00 metros cuadrados y forma de polígono irregular.

Límites: **Norte:** Parcela I-1-b de la mercantil GU 200, S.L.
Sur: Calle Transversal 1.
Este: Finca de la Comunidad de Propietarios de la calle Ollería, 1.
Oeste: Parcela I-2 de Miguelina Crespo Galiana.

Titular: **D^a. JUSTINA DÍAZ AGUDO**, en cuanto a CINCUENTA Y UN ENTEROS Y SETENTA Y TRES CENTÉSIMAS POR CIENTO (51,73%), con carácter privativo, mayor de edad, con domicilio en Alicante, calle Capitán Segarra nº 1-bis, 2º F y DNI nº 45.240.356-T y **GU 200, S.L.**, en cuanto a los restantes CUARENTA Y OCHO ENTEROS CON VEINTISIETE CENTÉSIMAS POR CIENTO (48,27%), con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alicante, calle Arquitecto Morell 19, 2º E, con CIF nº B-53154431, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, hoja A-40224.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia a la aportación de la finca registral nº 63.538, al tomo 1115, libro 1115, folio 166, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Cargas: 1) Las responsabilidades fiscales de la finca de origen (inicial nº 3) que se transmiten a ésta por subrogación real.

2) Las cargas vigentes de la finca matriz de procedencia, las registrales nº 48254 (afección fiscal) y la nº 22014 consistente en una servidumbre, como predio sirviente, de paso de personas y vehículos por la misma para el uso de sótano a favor de la finca registral nº 31.731.

3) Como consecuencia de la Reparcelación, la parte indivisa de esta finca perteneciente a la mercantil GU 200, S.L. quedará a cargo de la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento de Alicante para el pago de los gastos de Urbanización de la UA-1 del PER/APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 62.950,74€ (10.474,12€ plus). A esta finca se le asigna una cuota del 4,3728 % para el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

EL SECRETARIO GENERAL,

Observaciones:

La parte indivisa de D^a Justina Díaz Agudo está libre de gastos de urbanización de la Unidad de Actuación, por cuanto ha abonado dichos gastos al Urbanizador mediante aprovechamientos urbanísticos resultantes de la Reparcelación, todo ello al amparo del art. 72.1 C) de la LRAU.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de1.6.ENC. 2008.....

EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA I-4

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, calle Ollería, del término municipal de Alicante, con superficie de 380,00 metros cuadrados y forma de polígono irregular.

Límites: **Norte:** Parcela I-1 del Ayuntamiento de Alicante.
Sur: Finca de la Comunidad de Propietarios de la calle Ollería, 1.
Este: Calle Ollería.
Oeste: Parcela I-1-b de la mercantil GU 200, S.L.

Titular: **D^a. ANA MARÍA BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, en cuanto a CINCUENTA ENTEROS POR CIENTO (50,00 %), con carácter privativo, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 15, bajo y DNI nº 22.943.766 y **D. GINÉS BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, en cuanto a los restantes CINCUENTA ENTEROS POR CIENTO (50,00 %), con carácter privativo, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 2-1º y DNI nº 22.928.403.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia a la aportación de la finca registral nº 63.540, al tomo 1115, libro 1115, folio 169, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Cargas: Sin más cargas ni obligaciones que las que constan inscritas en las fincas de origen que se transmiten a ésta por subrogación real, excepto las cargas urbanísticas que desaparecen.

Observaciones: Como consecuencia de la Reparcelación a esta finca no le corresponde cuota alguna de los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación, por cuanto el Propietario de esta finca ha abonado dichos gastos al Urbanizador mediante aprovechamientos urbanísticos resultantes de la Reparcelación, todo ello al amparo del art. 72.1.C) de la LRAU.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 16.ENE.2002

EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA II-1

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, Bulevar de Javea, del término municipal de Alicante, con superficie de 565,45 metros cuadrados y forma de polígono irregular.

Límites:
Norte: Zona libre pública.
Sur: Parcela II-2.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: VALEMVI, S.L., en cuanto a su totalidad y pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alcoy, calle Oliver 31, con CIF nº B-53.406.021, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante al tomo 2.259, folio 189, sección 8, hoja A-54967, inscripción 2ª.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia a la aportación de la finca registral nº 63.542, al tomo 1115, libro 1115, folio 170, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Cargas:

1. Queda gravada con las afecciones fiscales que constan inscritas en la finca de origen (inicial nº 5) por subrogación real.
2. Como consecuencia de la Reparcelación esta finca queda afecta al pago de los gastos de Urbanización de la UA-1 del PERI APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 135.560,83 € (22.555.425 ptas). A esta finca se le asigna una cuota del 7,2697 % para el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

Observaciones:

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 16 ENE. 2002

EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA II-2

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, Bulevar de Javea, del término municipal de Alicante, con superficie de 801,18 metros cuadrados y forma rectangular.

Límites: **Norte:** Parcela II-1 de Valemvi, S.L.
Sur: Parcela II-2-b de la mercantil GU 200, S.L.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: **D^a. ANA MARÍA BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, en cuanto a CINCUENTA ENTEROS POR CIENTO (50,00 %), con carácter privativo, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 15, bajo y DNI nº 22.943.766 y **D. GINÉS BERMÚDEZ SÁNCHEZ**, en cuanto a los restantes CINCUENTA ENTEROS POR CIENTO (50,00 %), con carácter privativo, mayor de edad, con domicilio en Cartagena, calle General Sanjurjo, nº 2-1º y DNI nº 22.928.403.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia a la aportación de la finca registral nº 63.544, al tomo 1115, libro 1115, folio 171, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Cargas: Sin más cargas ni obligaciones que las que constan inscritas en las fincas de origen que se transmiten a ésta por subrogación real, excepto las cargas urbanísticas que desaparecen.

Observaciones: Como consecuencia de la Reparcelación a esta finca no le corresponde cuota alguna de los gastos de urbanización de la Unidad de Actuación, por cuanto el Propietario de esta finca ha abonado dichos gastos al Urbanizador mediante aprovechamientos urbanísticos resultantes de la Reparcelación, todo ello al amparo del art.72.1.C) de la LRAU.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de16 ENE. 2002.....

EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA II-2-b

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con superficie de 525,93 metros cuadrados y forma rectangular.

Límites: Norte: Parcela II-2 de Ana M^a y Ginés Bermúdez Sánchez.
Sur: Calle Transversal 2.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: GU 200, S.L., en cuanto a su totalidad y pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alicante, calle Arquitecto Morell 19, 2º E, con CIF nº B-53154431, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, hoja A-40224.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y como retribución, parcialmente, al Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la UA-1 del APD/5 "Calle Diagonal" de Alicante, mediante adjudicación de terrenos con aprovechamiento lucrativo, en correspondencia a los costes de urbanización soportados por éste.

Cargas: Como consecuencia de la Reparcelación esta finca queda afecta al pago de los gastos de Urbanización de la UA-1 del PERI APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 145.199,98 € (24.159.244 ptas). A esta finca se le asigna una cuota del 12,8159% para el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

Observaciones:

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de 16 ENE. 2002

EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA III-1

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con superficie de 135,00 metros cuadrados y forma rectangular.

Límites:
Norte: Calle Transversal 2.
Sur: Parcela III-2 de GU 200, S.L.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Parcela III-2 de GU 200, S.L.

Titular: **D^a. MARÍA CARMEN BLASCO HERNÁNDEZ**, en cuanto a VEINTIÚN ENTEROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO (21,79 %), con carácter privativo, mayor de edad, con domicilio en San Vicente del Raspeig, calle Bailén, nº 47, 2º izda. y DNI nº 73.979.061; **MARÍA NATIVIDAD BLASCO HERNÁNDEZ**, en cuanto a VEINTIÚN ENTEROS CON SETENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO (21,79 %), con carácter privativo, mayor de edad, con domicilio en San Vicente del Raspeig, Avda. de la Victoria nº 66, 1º dcha. y DNI nº 21.415.056 y **GU 200, S.L.**, en cuanto a los restantes CINCUENTA Y SEIS ENTEROS CON CUARENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO (56,42 %), con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alicante, calle Arquitecto Morell 19, 2º E, con CIF nº B-53154431, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, hoja A-40224.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia, en cuanto a la cuota parte de las hermanas Blasco Hernández, a la aportación de la finca registral nº 63.546, al tomo 1115, libro 1115, folio 172, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante, y en cuanto a la cuota parte de GU 200, S.L., como retribución, parcialmente, al Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la UA-1 del APD/5 "Calle Diagonal" de Alicante, mediante adjudicación de terrenos con aprovechamiento lucrativo, en correspondencia a los costes de urbanización soportados por éste.

Cargas: 1) La parte indivisa de esta finca perteneciente a las hermanas Blasco Hernández queda afectada a las responsabilidades fiscales que se trasladan de la finca aportada (inicial nº 7), así como el embargo por procedencia de la finca matriz (registral nº 53184) a favor de Don Rafael Solivella Bosch, en cuanto a la totalidad en pleno dominio, por dos millones quinientas mil pesetas -cinco mil euros con treinta céntimos- de principal, y por novecientos mil pesetas -cinco mil cuatrocientos nueve euros con once céntimos- para intereses más

costas, ordenado en Providencia dictada el 31.07.1989, por el Juez del Juzgado de 1ª Instancia 7 de Alicante, en juicio ejecutivo, autos / expediente número 240/1989.

Anotación letra A, de fecha 6.04.1991, prorrogada por la anotación letra B.

2) La parte indivisa de esta finca perteneciente a la mercantil GU 200, S.L., como consecuencia de la Reparcelación, queda afecta al pago de los gastos de Urbanización de la UA-1 del PERI APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 25.592,17 € (4.258.178 ptas). A esta finca se le asigna una cuota del 1,8420 % para el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

3) En local de planta baja de 5 m de fachada a la calle Javea y 4,5 m de fachada a la calle perpendicular a la anterior, se ubicará un centro de transformación de energía eléctrica, de dimensiones 4,50 m por 4,50 m a constituir dicha ocupación como servidumbre perpetua en la escritura de obra nueva y división horizontal de este inmueble, a favor de IBERDORLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U., destinada a albergar el centro de transformación en las condiciones previstas en el Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación de la UA-1 del APD/5 del PGOU de Alicante.

Observaciones:

1) La parte indivisa de las hermanas Blasco Hernández está libre de gastos de urbanización de la Unidad de Actuación, por cuanto han abonado dichos gastos al Urbanizador mediante aprovechamientos urbanísticos resultantes de la Reparcelación, todo ello al amparo del art. 72.1 C) de la LRAU.

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de16 ENE. 2002.....

EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA III-2

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con superficie de 832,04 metros cuadrados y forma de polígono irregular.

Límites:
Norte: Parcela III-1 de las Hermanas Blasco Hernández y de la mercantil GU 200, S.L., y calle Transversal 2.
Sur: Parcela III-3 de la mercantil Don Piso Alicante, S.A.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: GU 200, S.L., en cuanto a su totalidad y pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alicante, calle Arquitecto Morell 19, 2º E, con CIF nº B-53154431, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, hoja A-40224.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y como retribución, parcialmente, al Urbanizador del Programa de Actuación Integrada de la UA-1 del APD/5 "Calle Diagonal" de Alicante, mediante adjudicación de terrenos con aprovechamiento lucrativo, en correspondencia a los costes de urbanización soportados por éste.

Cargas:

- 1) Se trasladan las afecciones fiscales que constan en la finca de origen (inicial nº 8) por subrogación real.
- 2) Como consecuencia de la Reparcelación esta finca queda afecta al pago de los gastos de Urbanización de la UA-1 del PERI APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 290.631,42 € (48.357.000 ptas). A esta finca se le asigna una cuota del 20,2751 % para el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

Observaciones:

Aprobado definitivamente por
 la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
 en sesión de ... 16 ENE. 2002

.....
 EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA III-3

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, Bulevar Javea, del término municipal de Alicante, con superficie de 303,93 metros cuadrados y forma rectangular.

Límites:
Norte: Parcela III-2 de la mercantil GU 200, S.L.
Sur: Parcela III-4 de la mercantil Vaíllo y Díaz, Promociones y Gestiones Inmobiliarias, S.A.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: **DON PISO ALICANTE, S.A.**, en cuanto a su totalidad y pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Alicante, calle Reyes Católicos, nº 2, con CIF nº A-53.470.043, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, al tomo 2333, libro 0, folio 933, sección 8ª, hoja nº A-59.015, inscripción 1ª.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia a la aportación de la finca registral nº 63.550, al tomo 1115, libro 1115, folio 174, inscripción 2ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Cargas:

1. Está gravada con todas las afecciones fiscales que constan inscritas en la finca de origen (inicial nº 9) por subrogación real.
2. Como consecuencia de la Reparcelación esta finca queda afecta al pago de los gastos de Urbanización de la UA-1 del PERI APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 59.761,82 € (9.943.531 ptas). A esta finca se le asigna una cuota del 4,5750 % para el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

Observaciones:

Aprobado definitivamente por
la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento
en sesión de **16 ENE. 2002**

.....
EL SECRETARIO GENERAL,

PARCELA III-4

Descripción: Solar situado en la Partida APD/5, calle Nuestra Señora de los Ángeles, del término municipal de Alicante, con superficie de 288,07 metros cuadrados y forma rectangular.

Límites: **Norte:** Parcela III-3 de la mercantil Don Piso Alicante, S.A.
Sur: Calle de Nuestra Señora de los Ángeles.
Este: Bulevar de Javea.
Oeste: Bulevar de Teulada.

Titular: **VAILLO Y DÍAZ, PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS, S.A., SOCIEDAD UNIPERSONAL**, en cuanto a la totalidad, en pleno dominio, con carácter privativo, sociedad domiciliada en Elche (Alicante), calle Antella, nº 3, NIF nº A-53.173.076, e inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1984 (General), folio 156, hoja A-41278, inscripción 1ª.

Título de Adquisición: La finca se adquiere por aprobación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación nº 1 del Sector APD/5 de Alicante, por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 16 de enero de 2002, y en correspondencia a la aportación de la finca registral nº 63.552, al tomo 1115, libro 1115, folio 175, inscripción 1ª en el Registro de la Propiedad nº 3 de Alicante.

Cargas: 1. Está gravada con todas las afecciones fiscales que constan inscritas en la finca de origen (inicial nº 10), por subrogación real por la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión de la J.A.N. de PERI APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 41.897,81 € (6.971.209 ptas)..... A esta finca se le asigna una cuota del 4,3728 % para el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización.

Aprobado definitivamente por la C.M.G. del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en sesión de la J.A.N. de PERI APD/5 "Calle Diagonal", por importe de 41.897,81 € (6.971.209 ptas).....
EL SECRETARIO GENERAL,

Observaciones:



En Alicante, a 2 de marzo de 2002

GU 200, S.L. -Urbanizador-
[Signature]
Cl. Arquitecto nº 19-2º E
03004 ALICANTE
Fdo.: Mª Dolores Hernández Spínola

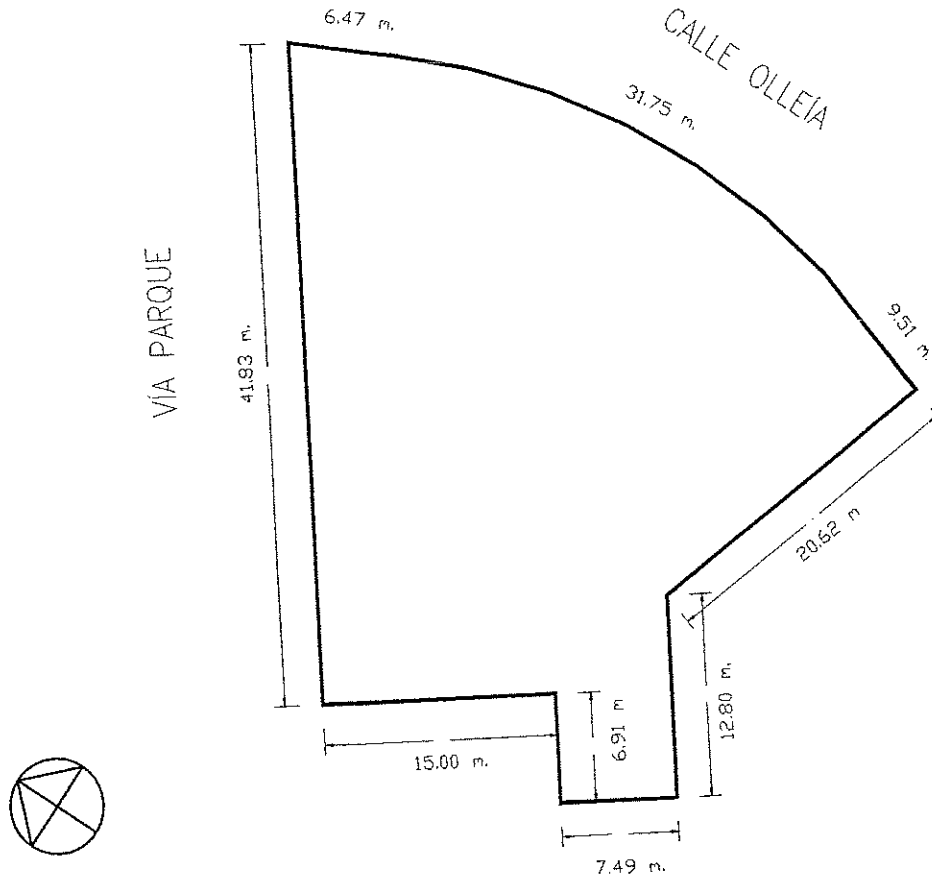
CAPÍTULO VIII

FICHAS DE LAS PARCELAS ADJUDICADAS

- 1.- DENOMINACION: I-1
 2.- ADJUDICATARIO: AYUNTAMIENTO DE ALICANTE (PART.: 100 %)

I-1

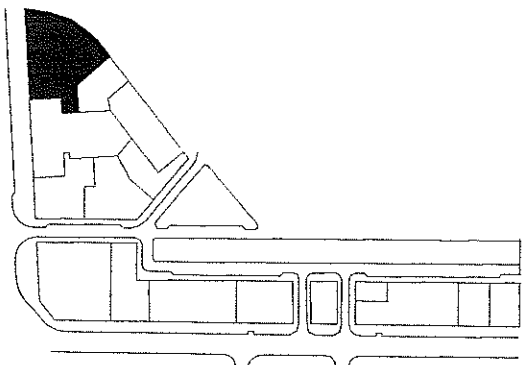
3.- PLANO DE PARCELA:



Equipo redactor: IURITECNO y JIMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
 C/ Arquitecto Marell, nº 19, 2º E
 ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
 Tiene una superficie de 1.198,18 m². Linda:
 - Al Norte: Vía de servicio de la Vía Parque.
 - Al Sur: Parcela I-1-b y I-4
 - Al Este: Calle Ollería.
 - Al Oeste: Parcela I-1-b.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

De conformidad con el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Alicante en esta finca está prevista una edificabilidad total de 6.184,06 m² residenciales en sesión de 16 ENE. 2002

7.- OBSERVACIONES:

Cargas: La servidumbre y responsabilidades fiscales que se trasladan de la finca aportada (inicial nº 1).

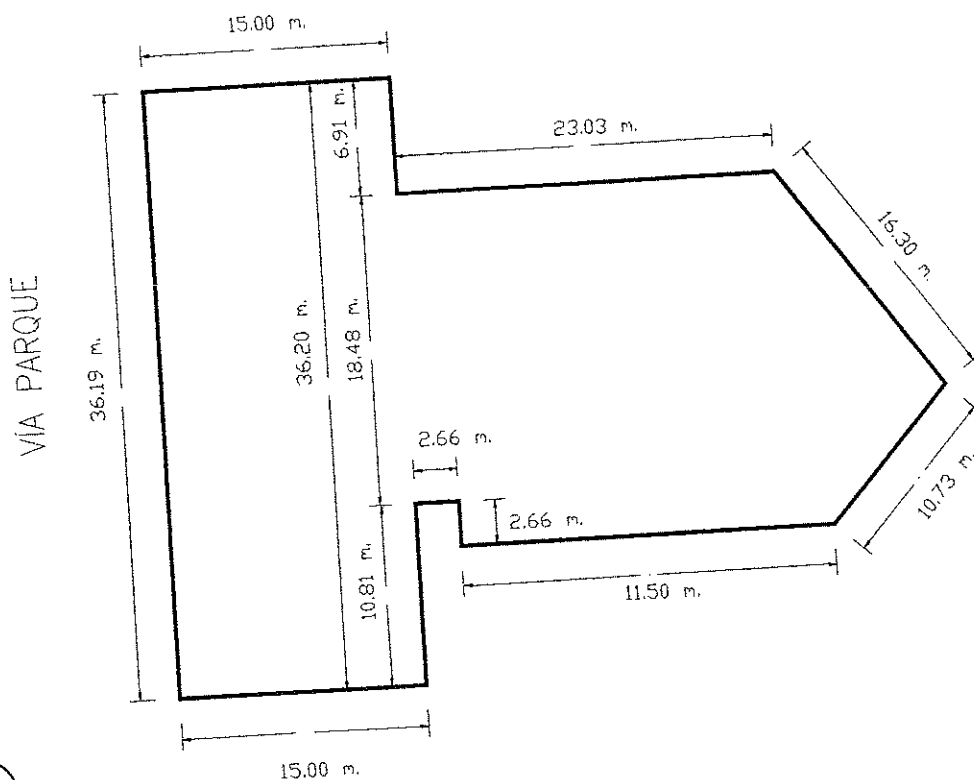
EL SECRETARIO GENERAL,

Proyecto de Reparcelación de la UA-1 APD/5 "Calle Diagonal" del PGOU de Alicante

- 1.- DENOMINACION: I-1-b
 2.- ADJUDICATARIO: GU 200, S.L. (PART.: 100,00 %)

I-1-b

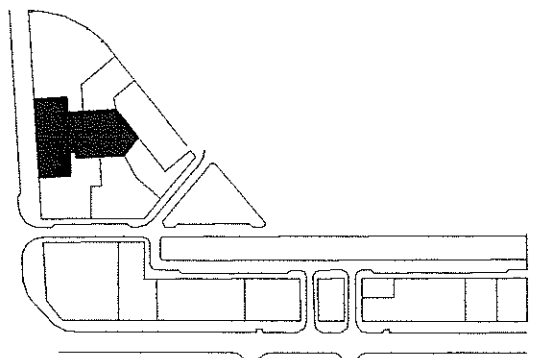
3.- PLANO DE PARCELA:



Equipo redactor: IURITECNO y JMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
 C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
 ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
 Tiene una superficie de 1.132,82 m2. Linda:

- Al Norte: Vía de servicio de la Vía Parque.
- Al Sur: Edificio de Comunidad de Propietarios de la calle Ollería, lindante con la Unidad.
- Al Este: Parcela I-1 del Ayuntamiento de Alicante.
- Al Oeste: Parcela I-2, Casa y Hacienda de Miguelina Crespo Galiana, GU 200, S.L. y Justina Díaz Agudo, respectivamente.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

De conformidad con el Programa de Actuación Urbana aprobado por el Ayuntamiento de Alicante en esta finca está una edificabilidad total de 3.846,94 m2t residenciales.

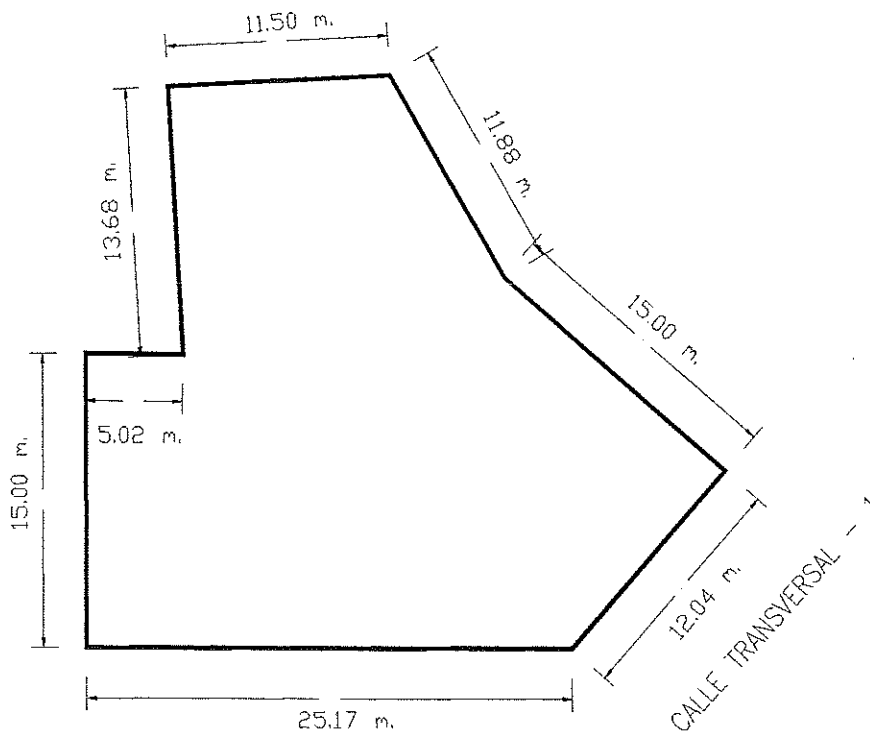
7.- OBSERVACIONES:

Cargas: 25.771,64 € de los gastos de urbanización equivalentes a 69.600.775 ptas.

- 1.- DENOMINACION: I-2
 2.- ADJUDICATARIO: D^a. MIGUELINA CRESPO GALIANA (PART.: 100 %)

I-2

3.- PLANO DE PARCELA:

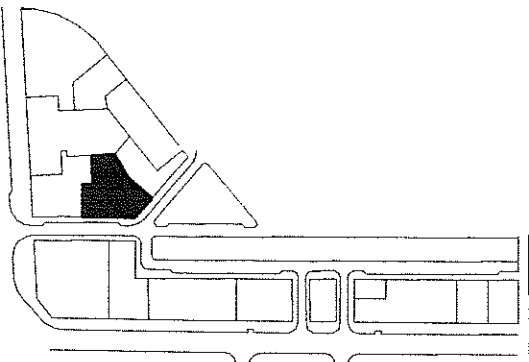


BULEVAR DE TEULADA

Equipo redactor: IURITECNO y JMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
 C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
 ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

Tiene una superficie de 657,04 m². Linda:

- Al Norte: Parcela I-2-b de la mercantil GU 200, S.L.
- Al Sur: Parcela I-3 de Justina Díaz Agudo.
- Al Este: Parcela I-1-b de la mercantil GU 200, S.L.
- Al Oeste: Bulevar Javea.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

De conformidad con el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Alicante en esta finca está prevista una edificabilidad total de 2.933,23 m² residenciales en sesión de ... 1.º de Enero 2002.

7.- OBSERVACIONES:

... Cargas: Las derivadas de las fincas de origen, excepto las cargas urbanísticas que desaparecen.

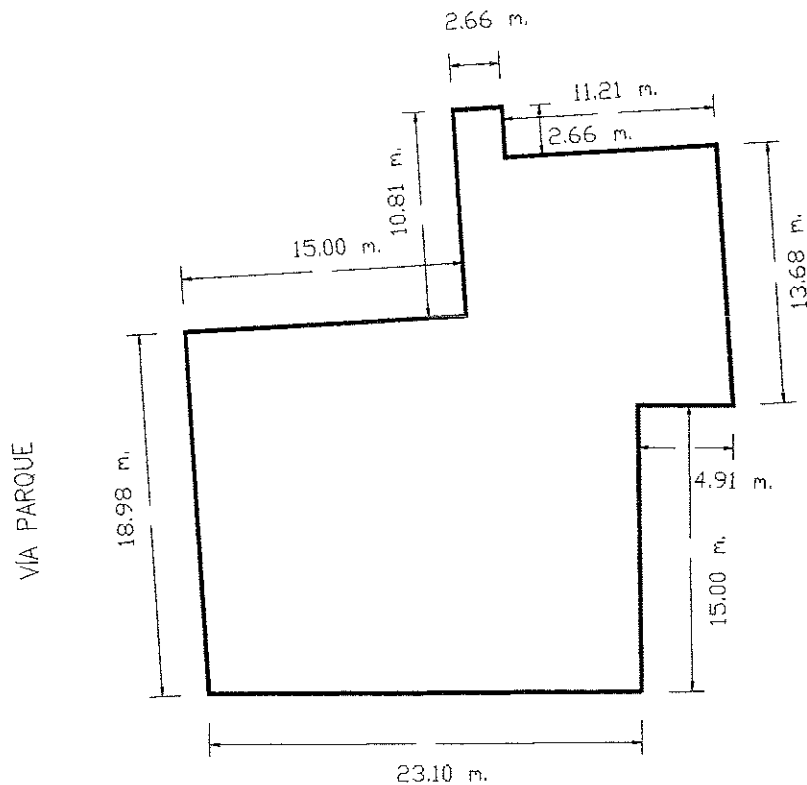
EL SECRETARIO GENERAL,

Proyecto de Reparcelación de la UA-1 APD/5 "Calle Diagonal" del PGOU de Alicante

- 1.- DENOMINACION: I-2-b
 2.- ADJUDICATARIO: GU 200, S.L. (PART.: 100 %)

I-2-b

3.- PLANO DE PARCELA:

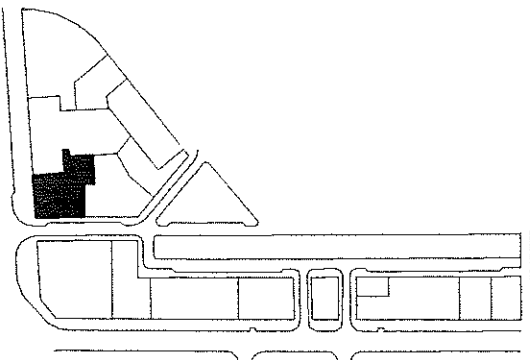


BULEVAR DE TEULADA

Equipo redactor: IURITECNO y JMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
 C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
 ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
 Tiene una superficie de 608,83 m2. Linda:
 - Al Norte: Vía de servicio de la Vía Parque.
 - Al Sur: Parcela I-2 de Miguelina Crespo Galiana.
 - Al Este: Parcela I-2-b de la mercantil GU 200, S.L.
 - Al Oeste: Bulevar Javea.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Aprobado definitivamente por la C.M.C. de Alicante en sesión de 1.6.11.2002
 De conformidad con el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Alicante en esta finca está prevista una edificabilidad total de 2.697,54 m2 residenciales.

7.- OBSERVACIONES:

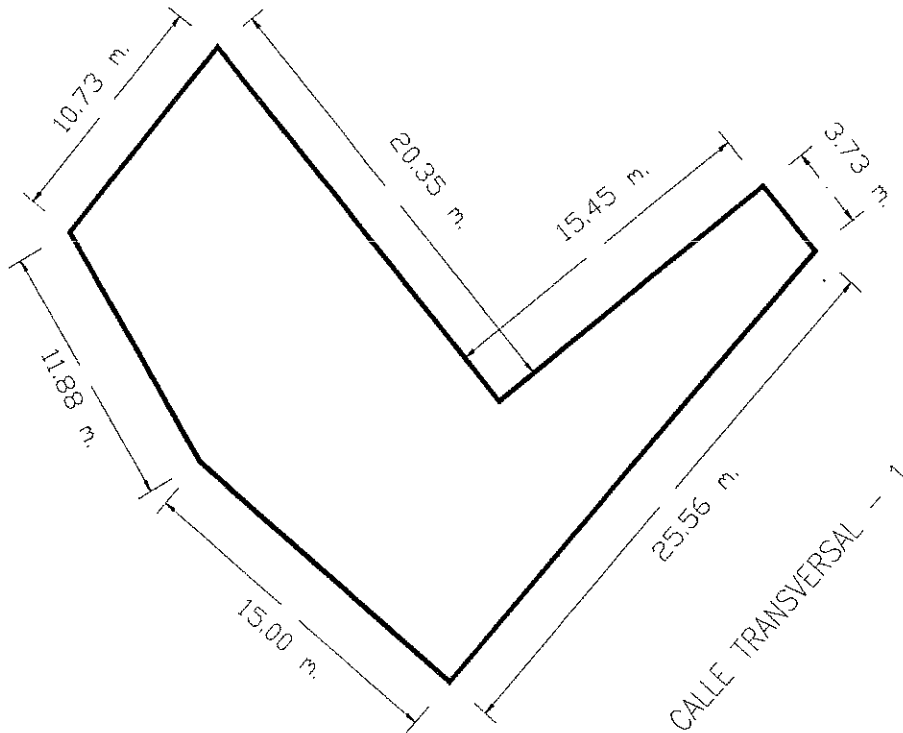
Cargas: 15,3047% de los gastos de urbanización equivalentes a 36.659.423 ptas.

EL SECRETARIO GENERAL,

- 1.- DENOMINACION: I-3
- 2.- ADJUDICATARIO: D^a. JUSTINA DÍAZ AGUDO (PART.: 51,73 %) y GU 200, S.L. (PART.: 48,27 %)

I-3

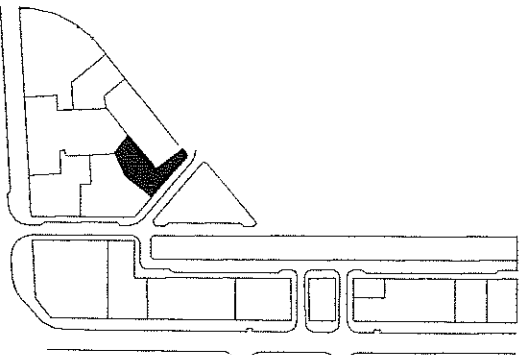
3.- PLANO DE PARCELA:



Equipo redactor: IURITECNO y JMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

Tiene una superficie de 380,00 m². Linda:

- Al Norte: Parcela I-1-b de la mercantil GU 200, S.L..
- Al Sur: Calle transversal 1.
- Al Este: Finca de la Comunidad de Propietarios de la calle Ollería 1.
- Al Oeste: Parcela I-2 de Miguelina Crespo Galiana.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

De conformidad con el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Alicante en esta finca está prevista una edificabilidad total de 1.620,00 m² residenciales.

7.- ...OBSERVACIONES:

Cargas: 4,3728 % de los gastos de urbanización equivalentes a 10.474,121 ptas.

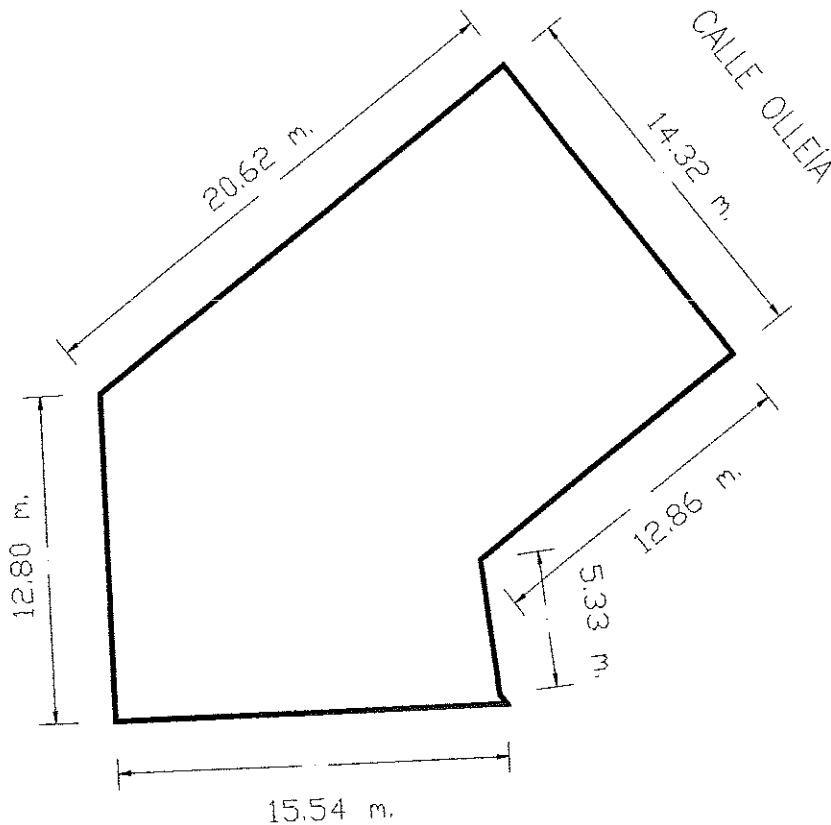
EL SECRETARIO GENERAL,

Proyecto de Reparcelación de la UA-1 APD/5 "Calle Diagonal" del PGOU de Alicante

- 1.- DENOMINACION: I-4
- 2.- ADJUDICATARIO: D^a. ANA MARÍA BERMÚDEZ SÁNCHEZ (PART.: 50,00 %) y D. GINÉS BERMÚDEZ SÁNCHEZ (PART.: 50,00 %)

I-4

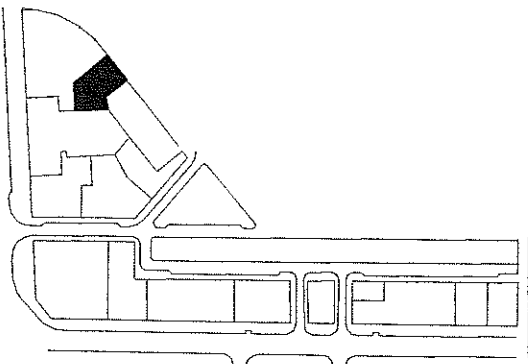
3.- PLANO DE PARCELA:



Equipo redactor: IURITECNO y JMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
Tiene una superficie de 380,00 m². Linda:

- Al Norte: Parcela I-1 del Ayuntamiento de Alicante.
- Al Sur: Finca de la Comunidad de Propietarios de la calle Ollería 1.
- Al Este: Calle Ollería.
- Al Oeste: Parcela I-3 de la mercantil GU 200, S.L.

6.ª CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

De conformidad con el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Alicante, en 1986, está prevista una edificabilidad total de 1.935,00 m² residenciales.

7.- OBSERVACIONES:

Cargas: Las que se trasladan de las fincas de origen, excepto las cargas urbanísticas que desaparecen.

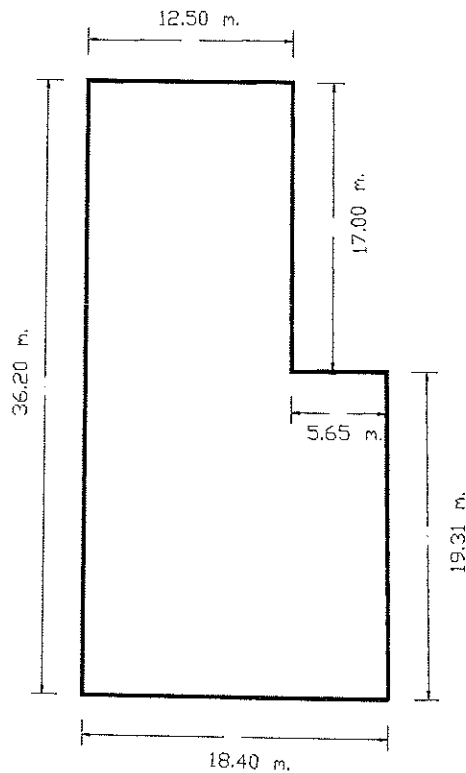
Proyecto de Reparcelación de la UA-1 APD/5 "Calle Diagonal" del PGOU de Alicante

- 1.- DENOMINACION: II-1
 2.- ADJUDICATARIO: VALEMVI, S.L. (PART.: 100,00 %)

II-1

3.- PLANO DE PARCELI

BULEVAR DE TEULADA



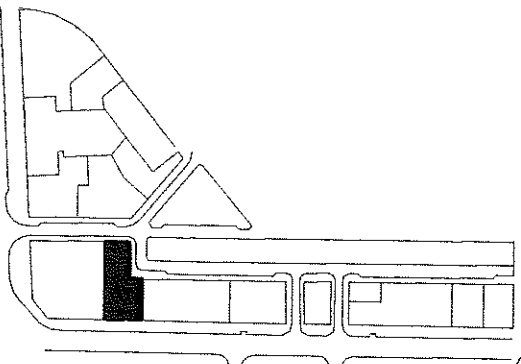
BULEVAR DE TEULADA



Equipo redactor: **IURITECNO y JMJC Consultores**

Urbanizador: **GU 200, S.L.**,
 C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
 ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
 Tiene una superficie de 565,45 m2. Linda:
 - Al Norte: Zona libre pública.
 - Al Sur: Parcela II-2.
 - Al Este: Bulevar de Javea.
 - Al Oeste: Bulevar de Teulada.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Alicante en esta zona está prevista una edificabilidad total de 3.392,69 m2 de viviendas.

7.- OBSERVACIONES:

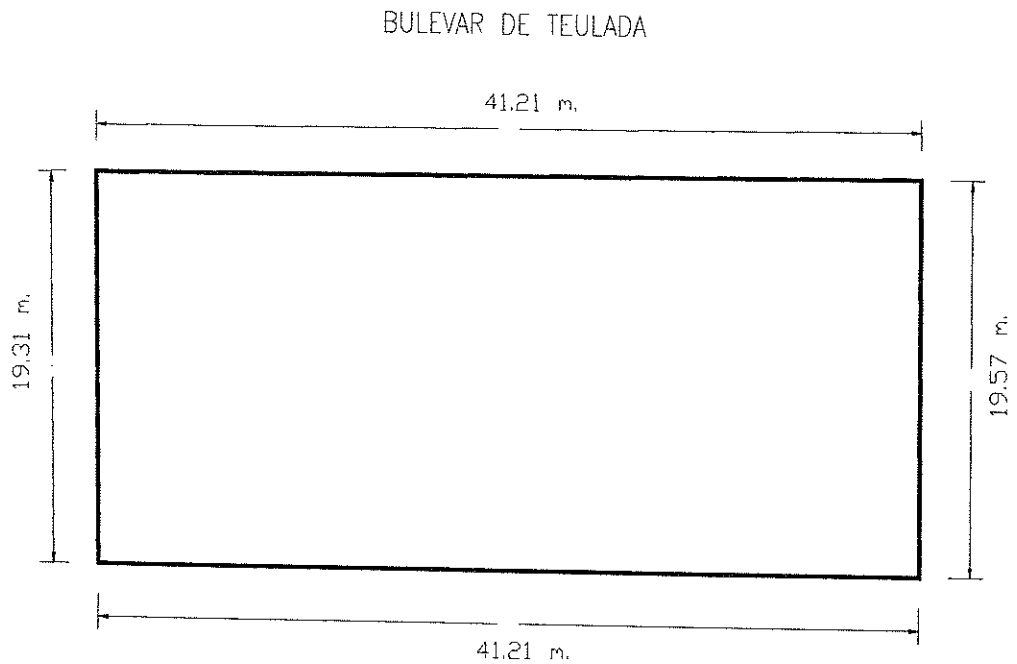
Cargas: 7,2697 % de los gastos de urbanización equivalentes a 22.555.425 ptas

EL SECRETARIO GENERAL,

1.- DENOMINACION: II-2
 2.- ADJUDICATARIO: D^a. ANA MARÍA BERMÚDEZ SÁNCHEZ (PART.: 50,00 %) y D. GINÉS BERMÚDEZ SÁNCHEZ (PART.: 50,00 %)

II-2

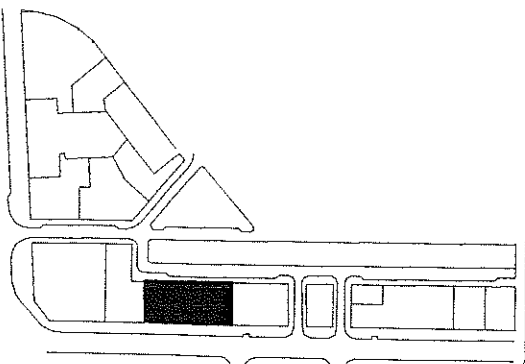
3.- PLANO DE PARCELA:



Urbanizador: **GU 200, S.L.**,
 C/Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
 ALICANTE

Equipo redactor: **IURITECNO y JMJC Consultores**

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
 Tiene una superficie de 801,18 m². Linda:
 - Al Norte: Parcela II-1 de Valenvi, S.L.
 - Al Sur: Parcela II-2-b de la mercantil GU 200, S.L.
 - Al Este: Bulevar de Javea.
 - Al Oeste: Bulevar de Teulada.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Aprobado definitivamente por la C.M.C. del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en esta finca está prevista una edificabilidad total de 4.497,07 m² residenciales.

7.- OBSERVACIONES:

Cargas: Las que se trasladan de las fincas de origen, excepto las cargas urbanísticas.

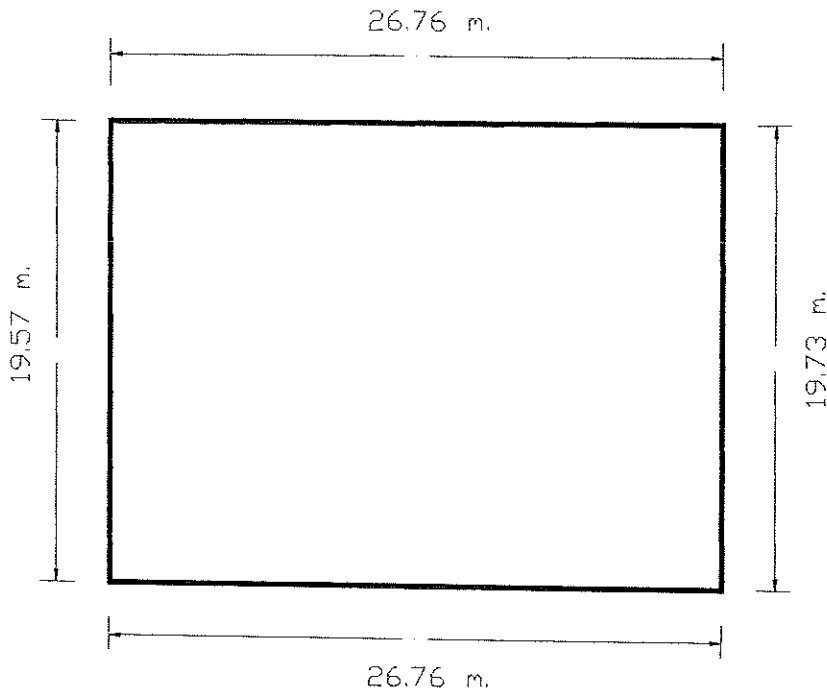
EL SECRETARIO GENERAL,

- 1.- DENOMINACION: II-2-b
 2.- ADJUDICATARIO: GU 200, S.L. (PART.: 100,00 %)

II-2-b

3.- PLANO DE PARCELA:

BULEVAR DE TEULADA

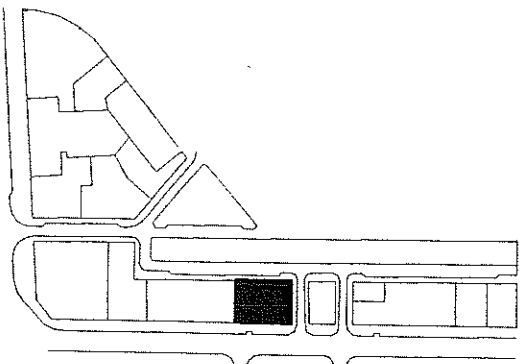


BULEVAR DE TEULADA

Equipo redactor: IURITECNO y JIMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
 C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
 ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

Tiene una superficie de 525,93 m2. Linda:

- Al Norte: Parcela II-2 de Ana Mª y Ginés Bermúdez Sánchez.
- Al Sur: Calle Transversal 2.
- Al Este: Bulevar de Javea.
- Al Oeste: Bulevar de Teulada.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

De conformidad con el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Alicante en esta U.A. está prevista una edificabilidad total de 3.155,59 m2t residenciales.

7.- OBSERVACIONES:

Cargas: 12,8159 % de los gastos de urbanización equivalentes a 24.159.244 ptas.

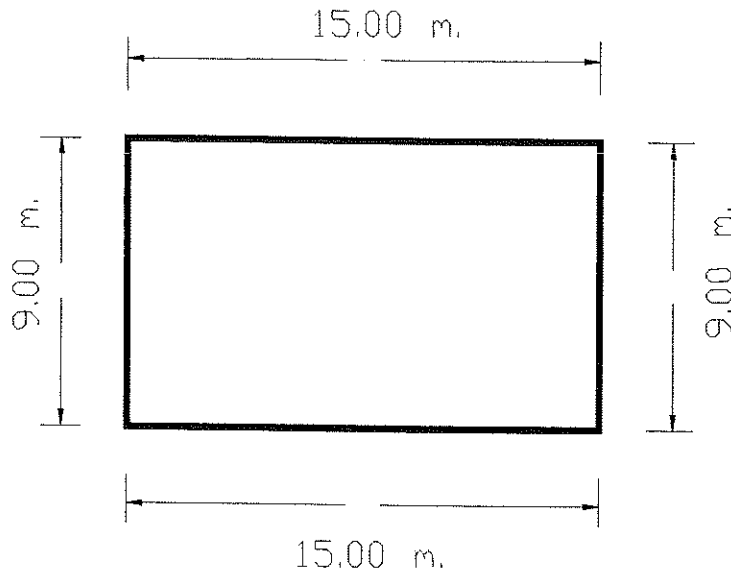
Proyecto de Reparcelación de la UA-1 APD/5 "Calle Diagonal" del PGOU de Alicante

- 1.- DENOMINACION: III-1
- 2.- ADJUDICATARIO: D^a MARÍA CARMEN BLASCO HERNÁNDEZ (PART.: 21,79 %) y D^a. MARÍA NATIVIDAD BLASCO HERNÁNDEZ (PART.: 21,79 %) y GU 200, S.L. (PART.: 56,42 %)

III-1

3.- PLANO DE PARCELA:

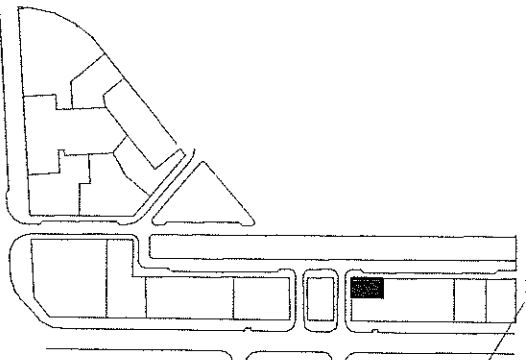
BULEVAR DE JÁVEA



Equipo redactor: IURITECNO y JMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
Tiene una superficie de 135,00 m². Linda:

- Al Norte: Calle Transversal 2.
- Al Sur: Parcela III-2 de GU 200, S.L.
- Al Este: Bulevar de Jávea.
- Al Oeste: Parcela III-2 de GU 200, S.L.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:
Aprobada en sesión de 1.º de Mayo de 2002 por la Comisión de Actuación Integrada del Ayuntamiento de Alicante en esta finca está prevista una edificabilidad total de 810,00 m² residenciales.

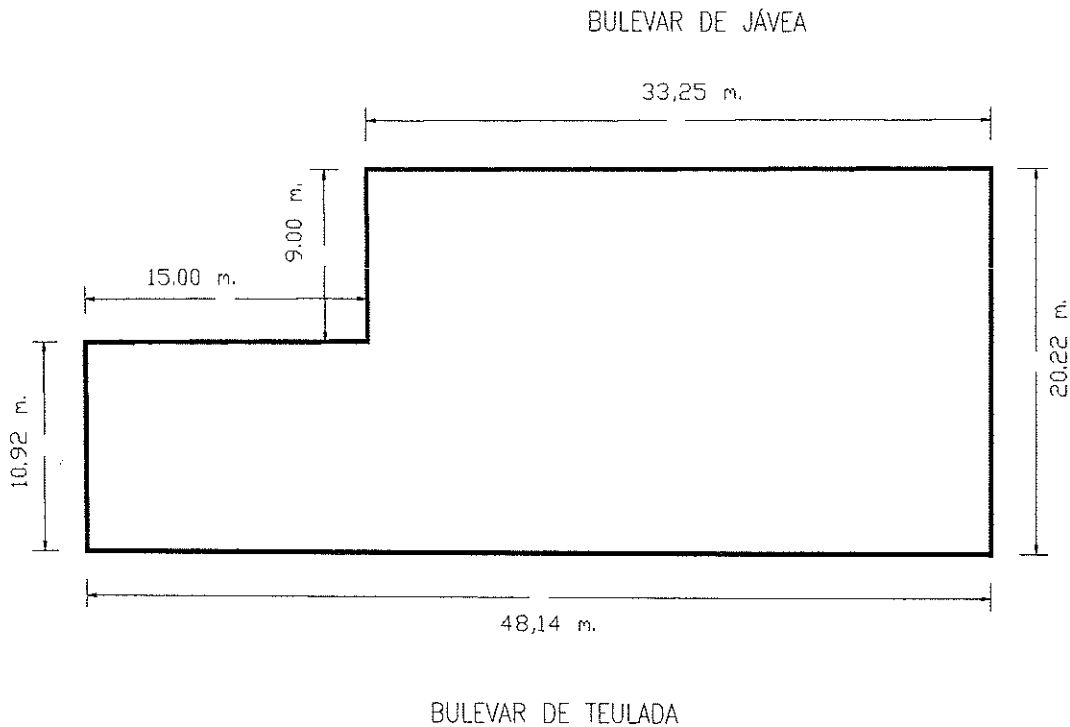
7.- OBSERVACIONES:
Cargas: 1,8420 % de los gastos de urbanización equivalentes a 4.258,178 ptas.

EL SECRETARIO GENERAL,

- 1.- DENOMINACION: III-2
 2.- ADJUDICATARIO: GU 200, S.L. (PART.: 100,00 %)

III-2

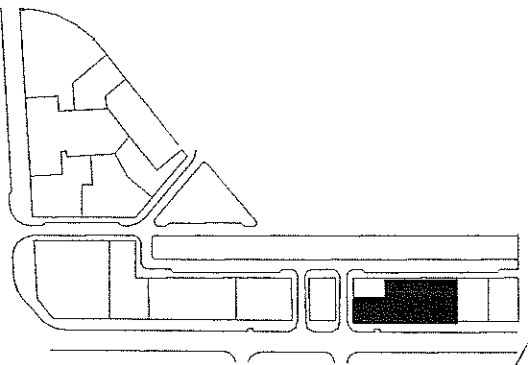
3.- PLANO DE PARCELA:



Equipo redactor: IURITECNO y JMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
 C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
 ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
 Tiene una superficie de 832,04 m2. Linda:

- Al Norte: Parcela III-1 de las Hermanas Blasco Hernández y de la mercantil GU 200, S.L. y calle Transversal 2.
- Al Sur: Parcela III-3 de la mercantil Don Piso Alicante, S.A.
- Al Este: Bulevar de Jávea.
- Al Oeste: Bulevar de Teulada.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

De conformidad con el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Alicante, en esta finca está prevista una edificabilidad total de 4.992,24 m2 residenciales.

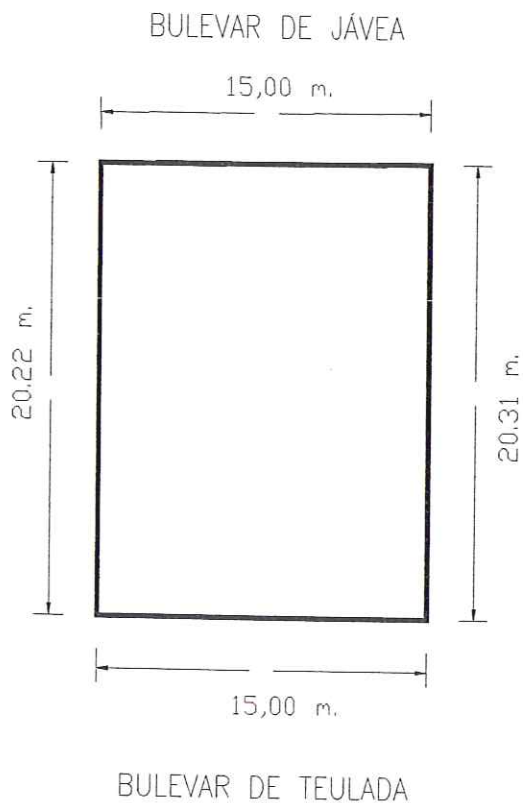
7.- OBSERVACIONES:

Cargas: 20,2751 % de los gastos de urbanización equivalentes a 48.357.000 ptas.

- 1.- DENOMINACION: III-3
 2.- ADJUDICATARIO: DON PISO ALICANTE, S.A. (PART.: 100,00 %)

III-3

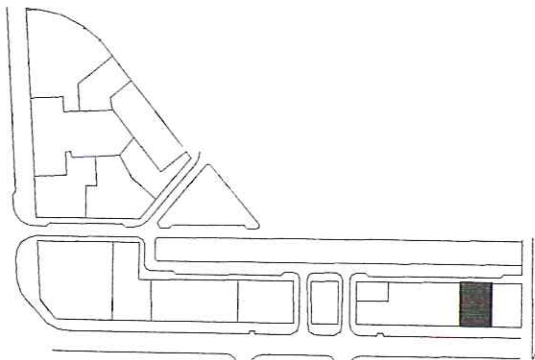
3.- PLANO DE PARCELA:



Equipo redactor: IURITECNO y JMJC Consultores

Urbanizador: GU 200, S.L.,
 C/Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
 ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.
 Tiene una superficie de 303,93 m2. Linda:
 - Al Norte: Parcela III-2 de la mercantil GU 200, S.L.
 - Al Sur: Parcela III-4 de la mercantil Vaíllo y Díaz, Promociones y Gestiones Inmobiliarias, S.A.
 - Al Este: Bulevar de Javea.
 - Al Oeste: Bulevar de Teulada.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento de Alicante en esta finca está prevista una edificabilidad total de 1.828,58 m2 residenciales.

7.- OBSERVACIONES:

Cargas: 4,5750 % de los gastos de urbanización equivalentes a 9.943.531 ptas.

EL SECRETARIO GENERAL,

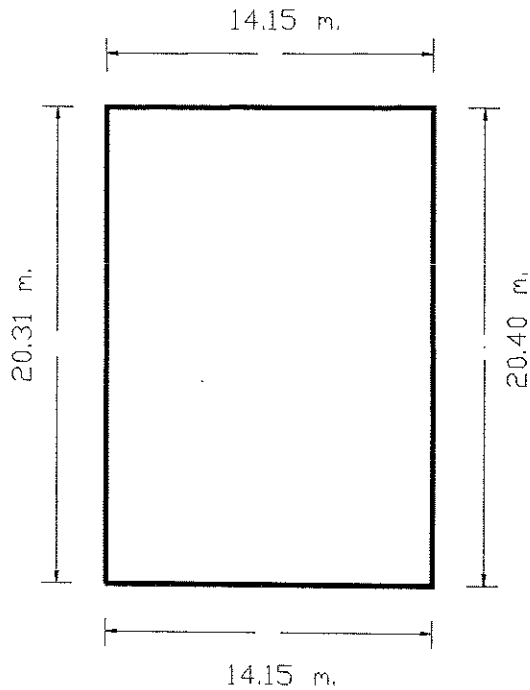
Proyecto de Reparcelación de la UA-1 APD/5 "Calle Diagonal" del PGOU de Alicante

- 1.- DENOMINACION: III-4
- 2.- ADJUDICATARIO: VAILLO Y DÍAZ, PROMOCIONES Y GESTIONES INMOBILIARIAS, S.A. (PART.: 100,00 %)

III-4

3.- PLANO DE PARCELA:

BULEVAR DE JÁVEA

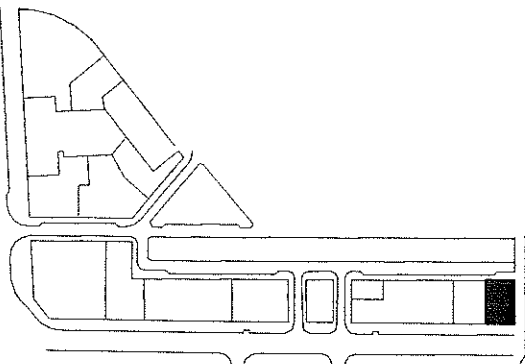


BULEVAR DE TEULADA

Equipo redactor: **IURITECNO y JMJC Consultores**

Urbanizador: **GU 200, S.L.**,
C/ Arquitecto Morell, nº 19, 2º E
ALICANTE

4.- SITUACIÓN:



5.- LOCALIZACIÓN, SUPERFICIE Y LINDEROS:

Incluida en la Unidad de Actuación nº 1 del APD/5 "Calle Diagonal" del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante.

Tiene una superficie de 288,07 m2. Linda:

- Al Norte: Parcela III-3 de la mercantil Don Piso Alicante, S.A.
- Al Sur: Calle Nuestra Señora de los Ángeles.
- Al Este: Bulevar de Jávea.
- Al Oeste: Bulevar de Teulada.

6.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN por

la **GU 200** de este Ayuntamiento. De conformidad con el Programa de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento de Alicante en esta línea está prevista una edificabilidad total de 1.728,00 m2 residenciales.

7.- OBSERVACIONES:

- Cargas: 4,3728 % de los gastos de urbanización equivalentes a 6.971.209 ptas.

EL SECRETARIO GENERAL,

Proyecto de Reparcelación de la UA-1 APD/5 "Calle Diagonal" del PGOU de Alicante

ANEXO II

ELEMENTOS INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO

ANEXO II

ELEMENTOS INCOMPATIBLES CON EL PLANEAMIENTO

1.- Edificaciones e infraestructura existente.

En la Unidad existe tan solo una edificación de planta baja, dedicada a centro docente privado, en desuso. Anexo a la edificación hay un pequeño recinto vallado, con tres ejemplares de palmera de aproximadamente 1,50 m. de altura de fuste. Todo ello conforma a la finca inicial nº 14.

Asimismo, en la zona Norte de la Unidad, en la parcela inicial nº 9, existe una pequeña instalación deportiva al aire libre.

El resto del terreno de la Unidad lo constituye terreno baldío, sin elementos de especial relevancia.

La Unidad de Actuación se halla parcialmente urbanizada, en tanto en cuanto la infraestructura de urbanización existente responde a situaciones de planeamiento anteriores. Así, la calle Javea se haya asfaltada y con aceras en toda su longitud y en la anchura correspondiente a su anterior alineación. Igual sucede con la plaza triangular de encuentro entre la calle Javea y la calle de L'Ollería, donde existen plantaciones ajustadas al antiguo perfil de la glorieta.

Existe una línea eléctrica de B.T. que cruza diagonalmente el extremo Sur de la Unidad, mediante un tendido aéreo.

2.- Estimación de costes de urbanización.

A partir de la evaluación de costes realizada en el PERI redactado, los costes de urbanización se resumen en los siguientes:

- Obras de vialidad 100.717,61 € 16.758.000 ptas.
- Saneamiento 97.282,82 € 16.186.500 ptas.
- Agua potable 71.302,87 € 11.863.800 ptas.
- Energía eléctrica (M.T. y B.T.) 46.651,76 € 7.762.200 ptas.

➤ Centros de transformación	102.773,07 €	17.100.000 ptas.
➤ Alumbrado público.....	58.203,82 €	9.684.300 ptas.
➤ Red de telefonía	31.882,49 €	5.304.800 ptas.
➤ Jardinería y plantaciones.....	30.961,74 €	5.151.600 ptas.
➤ Derribos.....	1.803,04 €	300.000 ptas.
TOTAL	541.579,22 €	90.111.200 ptas.

3.- Valoración de elementos a destruir o que no pueden conservarse por sus propietarios iniciales.

Se conceptúan como tales los siguientes:

Parcela inicial nº 14:

135 m2 de edificación en planta baja, estado de conservación regular, antigüedad estimada 45 años, uso docente.

Coefficiente G (O.M. 28/12/89)	0,48
Coefficiente H (O.M. 28/12/89).....	0,85
Coefficiente tipo 9.2.1.4	1,40

Valor de la construcción.....2.243.959 ptas.
(V = 29.100 x 0,48 x 0,85 x 1,40 x 135 x 1,35)

Elementos vegetales.....90.000 ptas.

TOTAL INDEMNIZACIÓN2.333.959 ptas.

Parcela inicial nº 9:

Elementos de mobiliario urbano anejos a la instalación deportiva al aire libre (traslado)..... 100.000 ptas.

TOTAL INDEMNIZACIÓN..... 2.433.959 ptas.

ANEXO III

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

ANEXO III

ANTECEDENTES DOCUMENTALES

a) En relación con el PERI y P. de Reparcelación anterior

1.- En fecha 26/7/89 se le pide a don Agustín Bermúdez título de propiedad, en la tramitación de la urbanización de la calle Teulada.

2.- En 13/06/90 don Ginés y doña Ana Bermúdez solicitan derechos de edificabilidad a cambio de su terrenos expropiados para la calle Teulada.

3.- El 19/2/91 se decreta la iniciación del P.E.R.I. del A.P.D./5.

4.- El 26/2/91 se abre el plazo reglamentario, de acuerdo con la legislación vigente en el momento, para que los propietarios presenten el Proyecto de Reparcelación.

5.- En la misma fecha se decreta la publicación del edicto del expediente de reparcelación.

6.- El 2/3/91 se publica el edicto en el diario La Verdad.

7.- El 12/3/91 se publica el mismo en el B.O.P.

8.- El 17/4/91 don Ginés y doña Ana María Bermúdez presentan un escrito, junto con la escritura que contiene el título de su propiedad, que es de fecha 25/2/87, número 783 del Protocolo de don Mario Navarro, en la que se reflejan los datos registrales: finca 22.014, tomo 687.

9.- El 10/5/91 presenta doña Miguelina Crespo su escritura de fecha 20/12/82, con número 890 del Protocolo del Notario Sr. Solo Madero, de Novelda. Finca registral 23.329.

10.- El 27/5/91 presenta don Ginés Bermúdez un escrito recordando los 1.413 m² que le fueron ocupados para calle.

11.- El 9/7/91 se hace la propuesta del acuerdo municipal, por el negociado de urbanismo.

12.- El 5/9/91 presenta doña Natividad Blasco su título de la finca registral 53.184, folio 53, tomo 764. Está afectada por un embargo.

13.- El 9/9/91 se hace la propuesta de acuerdo, dando plazo de un mes par alegaciones.

14.- El 10/9/91 se solicita la reglamentaria certificación registral.

- 15.- El 15/9/91 se publica en el B.O.E. la aprobación inicial.
- 16.- El 30/9/91 se presenta un escrito por don Gaspar G. Pérez.
- 17.- En fecha 4/10/91 se acuerda por el Pleno del Exmo. Ayuntamiento la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación redactado por los servicios técnicos municipales.
- 18.- El 31/10/91 se firma el edicto conteniendo la aprobación inicial.
- 19.- En fecha 28/11/91 se presenta un escrito por doña Natividad, solicitando la aclaración sobre la situación de su parcela.
- 20.- En fecha 19/12/91 un escrito de don Ginés Bermúdez ratifica otro de fecha 13/12.
- 21.- El 3/12/92 comparece el abogado don Miguel Baena para hacer alegaciones.
- 22.- El 1/2/93 el Sr. Baena alega respecto a la fina 22.014, a la vista de un certificado de la reparcelación de fecha 30/9/91, entendiendo que la servidumbre que grava la finca de su cliente a favor de la de doña Justina Díaz Agudo tiene un valor de cero pesetas.
- 23.- En fecha 23/4/93 un informe del técnico municipal, redactor del Proyecto, don M. A. C., contesta a las alegaciones presentadas contra la reparcelación.
- 24.- El 27/4/93 se firma la propuesta de acuerdo y el día 10/5/93 se acuerdo por el Pleno municipal, la aprobación definitiva.
- 25.- El 20/5/93 se publica el edicto de la aprobación definitiva en la prensa local y el día 28/5/93 en el B.O.P.
- 26.- En fecha 24/5/93 se solicita Notario por el turno de oficio para la Protocolización del acuerdo, siendo designado don Jorge López, en fecha 31/5/93.
- 27.- En fecha 17/6/93 se firma el enterado de la aprobación definitiva, por parte de la Generalitat, a que obliga el Artículo 111.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, según expediente G-930385/14.
- 28.- El 14/7/93 el abogado don Miguel Baena del Pino presenta recurso de reposición contra la aprobación definitiva.
- 29.- El 2/8/93 presenta nuevo escrito recurriendo en reposición.
- 30.- En fecha 16/8/93 se desestima el recurso del Sr. Baena.
- 31.- En fecha 19/1/94 comparece doña Antonia Sanchís Willman para alegar que es la propietaria de una de las parcelas incluidas en el Proyecto y que no se le ha tenido en cuenta.

32.- El 20/1/94 un escrito del negociado de urbanismo da traslado del expediente a técnico redactor para que informe respecto a la alegación de la Sra. Sanchís.

33.- El 4/10/95 un escrito de la Sra. Sanchís solicita que el pago de sus derechos sea realizado en metálico.

34.- En fecha 9/4/96 se presenta un escrito por parte del I.V.V. pidiendo conocer el trazado de las calles de este polígono.

35.- En fecha 1/8/96 el abogado Sr. Baena presenta un escrito acompañando auto judicial que afecta a una parte exterior a la reparcelación de una finca que figura incluida, pero parcialmente.

b) En relación con el PAI

- El 4 de marzo de 1999 se firma el convenio entre la mercantil "GU 200, S.L.", como urbanizador y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

- El 12 de abril de 1999 el urbanizador hace un requerimiento notarial a todos los propietarios para justificar la falta de acuerdo, como exige el trámite legal.

- El 14 de julio de 1999 se presenta Proyecto de Reparcelación para su tramitación.

- El 19 de enero de 2000 el urbanizador pide una certificación registral de las parcelas afectadas por la Unidad de Ejecución.

- El 31 de mayo de 2000 el Ayuntamiento acuerda aprobar el Proyecto de Urbanización.

- El 15-9-2000 se publica esta aprobación en el B.O.P., dando el plazo legal al que se refiere el artículo 71.3 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante, LRAU).

- En fecha 27 de octubre de 2000 se firma el Acta de replanteo de las obras de urbanización.

- El 23-11-2000 la Administración comunica al urbanizador que, por las variaciones habidas en la realidad jurídica de las fincas objeto de reparcelación, proceda a presentar el que corresponda, de acuerdo con el artículo 66.2 de la L.R.A.U.

- En fecha 29 de marzo de 2001 el Urbanizador presenta un escrito sobre la posible retasación de costes, que es contestado en fecha 21 de mayo de 2001, acompañando un informe en el que se admite la retasación en algunos casos y con ciertos requisitos.

- En fecha 4 de abril de 2001, el Urbanizador presenta un escrito con número de Registro 018037, para unir al expediente y, en su caso, para que se comunique a los

propietarios interesados la exigencia de locales para los centros de transformación, contenidos en el Proyecto de Urbanización aprobado por el Ayuntamiento:

- En fecha 23 de mayo de 2001, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante dirige un escrito al Urbanizador, con nº de Registro de salida 030990, con el informe técnico del Proyecto de Reparcelación.

- En fecha 25 de mayo de 2001, por medio del escrito con registro de entrada 031261, el Urbanizador comunica al Excmo. Ayuntamiento las condiciones impuestas por IBERDROLA para la firma del Convenio preceptivo.

- En fecha 6 de junio de 2001 presentan un escrito las Sras. Blasco Hernández, manifestando el perjuicio que les ocasiona la servidumbre de uso de un transformador en su parcela y por lo que solicitan indemnizaciones.

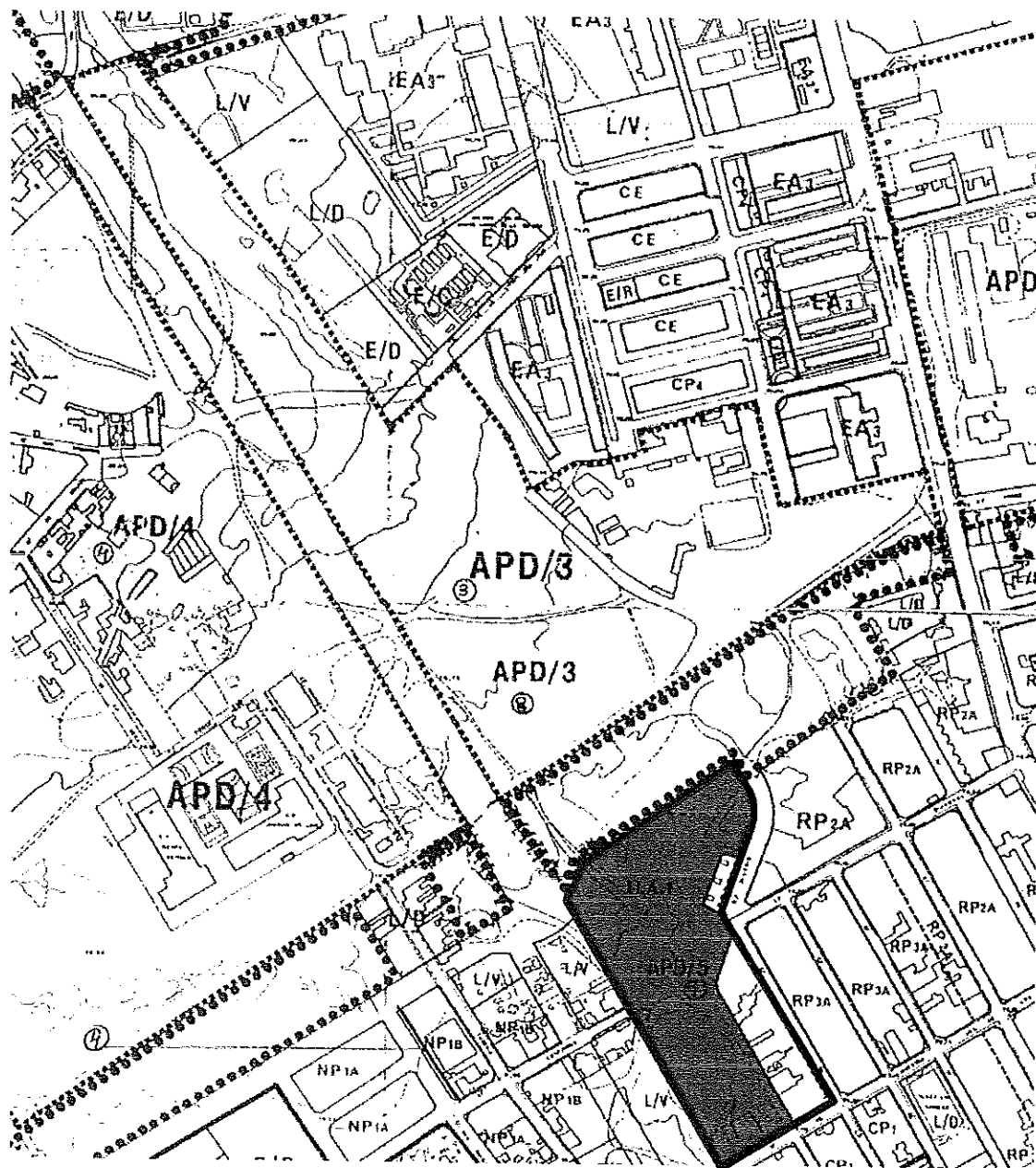
- En fecha 28 de junio de 2001 el Urbanizador presenta escrito con los criterios que propone para calcular estas indemnizaciones.

- En fecha 11 de enero de 2002, se elabora un Informe y una propuesta de acuerdo por el Departamento de Gestión Urbanística del Ayuntamiento de Madrid.

- En fecha 16 de enero de 2002; la Comisión Municipal de Gobierno, adoptó el acuerdo de aprobar la Reparcelación Forzosa con las modificaciones contenidas en el Informe del Departamento de Gestión Urbanística, condicionando su efectividad a la presentación de un Texto Definitivo.

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



**PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL P.A.I. DE LA U.A. nº 1
DEL APD-5 "Calle Diagonal", DEL P.G.O.U. DE ALICANTE**

<p>EQUIPO REDACTOR: IURITECNO, S.C. y JMJC Consultores A. Morell, 19-2ºE - Alicante Dr. Fleming, 7 - ALICANTE</p>	<p>URBANIZADOR: GU 200 S.L. Pintor Aparicio 44 - ent. ALICANTE</p> <p>PLANO: SITUACIÓN Aprobado definitivamente por la C.M.C. del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 16 ENE 2002</p> <p>ESCALA: 1:4.000 FECHA: Marzo 2002</p> <p style="text-align: right;">PLANO Nº 1</p>
---	--

Refundido aprobación definitiva

EL SECRETARIO GENERAL,